



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIII - N° 11133

Lunes 27 de Diciembre de 2010

Edición de 37 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Gobierno

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2010 - Dto. N° 1746, 1873, 1899, 1904 a 1906, 1909, 1917 a 1922, 1924, 1929,
1931 y 1932 2-7

RESOLUCIONES

Secretaría de Salud
Año 2010 - Res. N° 537 7-19
Tribunal Electoral
Año 2010 - Res. N° 85 20

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones
Año 2010 - Res. N° 187 y 188 20
Ministerio de Educación
Año 2010 - Res. N° XIII-669, XIII-707 y XIII-728 20-21
Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable
Año 2010 - Res. N° 46 21
Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2010 - Res. N° 294 y 295 21-22

DISPOSICIONES

Dirección General de Minas y Geología
Año 2010 - Disp. N° 188 y 190 22-23

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Instituto de Seguridad Social y Seguros
Dirección de Previsión
Año 2010 - Disp. N° 15, 442 a 460, 462, 464, 466 a 469 23-26
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2010 - Disp. N° 116 a 119 26

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 27-37

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1746 **19-11-10**

Artículo 1º.- Otorgar a la Suboficial Principal LEON, Nancy Ester (MI N° 11.526.614 – clase 1955) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104º de la Ley XIX N° 8 (antes Ley 1561),

Artículo 2º.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedara supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste la interesada en la Repartición.-

Dto. N° 1873 **09-12-10**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Gaiman, en la persona del Señor Intendente, Gabriel Adrián RESTUCHA (D.N.I. N° 22.271.295), por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00) para cubrir los gastos que demanden el alojamiento, comidas y servicios adicionales, para la Delegación Artística del Chubut, que participará en el festival Nacional de Folklore Cosquín 2011, que se desarrollará en la mencionada localidad, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 01 - Actividad 01- Acción Cultural - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Finalidad 1 Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2010.-

Dto. N° 1899 **15-12-10**

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo y en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud — Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn -Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Programa 18 -Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste - Programa 23 -Atención Médica Hospital de Rawson -Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Rawson - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur - Programa 49 - Atención Médica Zona Norte - Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste-

Actividad 1 - Atención Médica Zona Noreste - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew y Programa 22 - Atención Médica Hospital Esquel - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Esquel.

Artículo 2º.- Modifícase el Platel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose setenta y cinco (75) cargos en la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del sistema Educativo y creándose dieciséis (16) cargos Servicios en el Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste, cuatro (4) cargos Servicios en el Programa 22 - Atención Médica Hospital Esquel - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Esquel, veinticuatro (24) cargos Servicios en el Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew, tres (3) cargos Servicios en el Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noreste, dos (2) cargos Servicios en el Programa 49 - Atención Médica Zona Norte - Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte, ocho (8) cargos Servicios en el Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur, trece (13) cargos Servicios en el Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn -Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn y cinco (5) cargos Servicios en el Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson - Actividad 1 - Atención Médica hospital de Rawson, en la Planta Transitoria.

Dto. N° 1904 **15-12-10**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL (S 60.000,00), a favor de la Municipalidad de Trelew, representada por su Intendente Dr. César Gustavo MAC KARTHY, (D.N.I. N° 17.643.956), destinado a solventar los gastos que demandó la realización del XIV Encuentro Provincial de Adultos Mayores, en el marco de la Ley I N° 193 (antes Ley N° 4332) y de la normativa dispuesta por el Artículo 1º del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social -Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2010.

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Dto. N° 1905 **15-12-10**

Artículo 1º.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría

de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a la contratación directa según los alcances del inciso 5 de la Ley II N° 56, artículo 95, ADQUISICIÓN MATERIALES ELÉCTRICOS, PLAN DE CONTINGENCIA DE LA COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TRELEW con la firma ELECTRO CITY MATERIALES ELÉCTRICOS DE MUEBLELUZ S.A., por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 770.541,03) con IVA incluido por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el que asciende a suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 770.541,03) se imputará de la siguiente manera: la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.151,45) a la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 16 -Actividad Específica 1 - Inciso 2 - Partida Principal 7 - Parcial 4 - Subparcial 01 - Finalidad 4 - Función 10 - Ejercicio 2010 y la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 764.389,58) a la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 16 -Actividad Específica 1 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 01 - Finalidad 4 - Función 10 - Ejercicio 2010.-

Dto. N° 1906 15-12-10

Artículo 1º.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Licenciada Mariana Paola GIGENA (M.I. N° 23.675.758 - Clase 1974) a la Planta Transitoria de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 2º.- La remuneración mensual a percibir por la Licenciada Mariana Paola GIGENA (M.I. N° 23.675.758 - Clase 1974) por el cumplimiento de las tareas profesionales será de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) menos los descuentos de la Ley XVIII N° 32, con excepción de lo establecido en el artículo 10º inciso a), punto 2, el que será descontado a partir de la incorporación a la Planta de Personal que en su caso corresponda y los del Artículo 8º de la Ley I N° 341.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF 63 - Programa 16: Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable - Actividad 1: Conducción Gestión Ambiental, Ejercicio 2010.-

Dto. N° 1909 15-12-10

Artículo 1º.- Otorgar al Comisario JUÁREZ, Hugo Manuel M.I N° M 8.121.292 clase 1943 tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104º de la Ley XIX N° 8 (antes Ley 1561),

Artículo 2º.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Participación.-

Dto. N° 1917 15-12-10

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por las personas que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, con funciones como trabajadores comunitarios de salud en terreno en distintos establecimientos hospitalarios dependientes de la Secretaría de Salud, Ley I N° 341, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2º.- Incorpórase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010, a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, a las personas que se mencionan en el Anexo I y II que forman parte integrante del presente Decreto, para cumplir funciones como trabajadores comunitarios de salud en terreno en distintos establecimientos hospitalarios dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud del Servicio Administrativo Financiero 73 -Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn, del Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste, del Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Rawson, del Servicio Administrativo Financiero 74 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur, del Servicio Administrativo Financiero 79 - Programa 49 - Atención Médica Zona Norte - Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte, del Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste - Actividad 1 -Atención Médica Zona Noreste, del Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew y del Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Esquel -Actividad 1 - Atención Médica Hospital Esquel, del presupuesto para el año 2010.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. N°	Clase	Cargo	Monto	Establecimiento	Inicio
ARCE, Ricardo Fabián	29.984.296	1983	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Río Pico	02/08/2010
BARRÍA, Vilma Haydee	30.499.987	1983	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Río Pico	02/08/2010
MANSILLA, Sonia Edita	31.978.320	1986	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Río Pico	02/08/2010
BRAVO, Doraliza Zuluma	30.190.917	1983	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Esquel	02/08/2010
ACEVEDO, Jordana Gisel	33.774.018	1988	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Esquel	02/08/2010
RALINQUEO, Lorena Paola	31.007.316	1984	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Esquel	02/08/2010
MELIN, AstridAnelén	34.663.506	1989	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Esquel	02/08/2010
JARAMILLO, Rosa	32.442.628	1986	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Corcovado	02/08/2010
QUINTRILLAN, Marta Marcela	25.383.331	1976	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Corcovado	02/08/2010
TREJO, Inés Marcela	26.727.103	1978	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
CAYUL, Alicia Elizabeth	26.544.168	1978	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
CALVO, Delia Juana Bristela	26.124.921	1978	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
CONTREPERAS, Elsa Marcela	25.233.127	1976	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
SAAVEDRA, María Alejandra	24.305.087	1975	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	02/08/2010
MALDONADO, Silvana	31.020.147	1984	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
CAYUL, Mónica Beatriz	28.390.121	1980	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
PERALTA, Eva Marisol	30.809.125	1984	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
CAYUPAN, Valeria Noemi	34.275.855	1989	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
OYÓLA, Lorena del Valle	27.005.473	1979	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
MALDONADO, Sandra Carina	22.941.735	1972	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
PEÑA, Alfonsina Marilyn	30.140.344	1983	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
VARGAS, Támara Noelia	31636.801	1985	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
CORBALAN, Patricia Noemí	30.883.559	1984	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
JARAMILLO, María loana	30.284.383	1983	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
LEFINAO, Graciela	25.710.380	1977	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	02/08/2010
ULLOGA, María Cristina	30.517.457	1983	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
MONTES, Susana Elizabeth	31.958.762	1985	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
VALENCIA, Angélica Beatriz	29.214.396	1982	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
GAUNA, Lidia Noemí	31.020.478	1984	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
MANRIQUE, Carina Beatriz	24.133.262	1974	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	02/08/2010
SEPULVEDA, Anabel del Carmen	24.449.875	1975	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	02/08/2010
KRUSE, Silvia María Elena	24.797.781	1976	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Zonal Trelew	11/08/2010
ASTUDILLO, Roxana Isabel	30.662.481	1984	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Gaiman	02/08/2010
CAYON, Natalia Vanesa	24.934.579	1976	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Gaiman	02/08/2010
ORINGO, Mariela Ester	26.517.310	1978	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Río Mayo	02/08/2010
ROMERO, Carolina Isabel	34.640.891	1989	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Río Mayo	02/08/2010
FIGUEROA, Carolina Angélica	28.976.772	1982	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Río Mayo	02/08/2010
TRACAMAN, Valeria Edith	28.019.199	1981	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Río Mayo	02/08/2010
RODRIGUEZ, Virginia Noemí	32.142.712	1986	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Río Senguier	02/08/2010
AMPUY, Vanesa Roxana	24.852.762	1975	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Puerto Madryn	02/08/2010
BARRÍA CÁRDENAS, Wanda Elizabeth	33.769.070	1988	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Puerto Madryn	02/08/2010
GÓMEZ, Gladys Beatriz	22.586.698	1972	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Puerto Madryn	02/08/2010
LISAZU, Elba Noemí	24.121.706	1975	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Puerto Madryn	02/08/2010
MAMANI, Nelida	23.255.867	1974	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Puerto Madryn	02/08/2010
MANQUEHUAL, María del Valle	32.649.801	1986	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Puerto Madryn	02/08/2010
PERALTA, María Elizabeth	28.663.304	1981	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Puerto Madryn	02/08/2010
REYES, Eugenia Romina	28.792.038	1981	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Puerto Madryn	02/08/2010
RODRIGUEZ, Susana Deolinda	25.463.569	1976	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Puerto Madryn	02/08/2010
GARCÍA, Marianela	33.769.378	1988	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Puerto Madryn	02/08/2010
KOSJUBIK, Carolina Delia	32.189.503	1986	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Puerto Madryn	02/08/2010
FULLANA, María Gabriela	22.392.493	1972	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Puerto Madryn	02/08/2010
SIRISCEVIC, Bárbara Magdalena Itatí	34.459.220	1989	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Puerto Madryn	02/08/2010
CAYUMIL, Fabiana Janet	34.786.926	1989	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Gan - Gan	02/08/2010
BARRETTO, Selva Soledad	30.724.280	1984	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Lago Puelo	02/08/2010
CAYUN, Raquel Ester	28.018.985	1981	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Lago Puelo	02/08/2010
MORA, Horacio Antonio	32.889.991	1987	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Gualjaina	02/08/2010
LLANFULEN, Ernesto Fidel	34.665.617	1989	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Gualjaina	02/08/2010
CANUMIR, Marcela Belén	34.665.644	1990	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Gualjaina	02/08/2010
INFANTE, Claudia Noemí	29.303.689	1982	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Gualjaina	02/08/2010
LLANQUEL, Natalia Soledad	32.720.236	1987	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Gualjaina	02/08/2010
CIFUENTES, Nadia Valeria	27.455.173	1980	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Chollia	02/08/2010
SOLIS, loana Mima	24.584.882	1979	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Chollia	02/08/2010
URRUTIA, Leticia	26.848.840	1979	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Chollia	02/08/2010
COLICOY, María Vanesa	33.354.607	1987	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Sarmiento	02/08/2010
CALFUQUEO, Marcelo Martín	30.595.869	1984	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Rawson	02/08/2010
PERERA, Silvana Elizabeth	26.067.511	1977	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Rawson	02/08/2010
QUINTANA, Débora Silvana	32.246.452	1986	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Rawson	02/08/2010
SOTO, Brenda Iveth	34.665.027	1989	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Rawson	02/08/2010
ASTUDILLO, Isabelina	33.775.103	1988	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Subzonal Rawson	02/08/2010

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. N°	CLASE	CARGO	MONTO	ESTABLECIMIENTO
DE CRISTOFANO, Bárbara María	25.066.044	1975	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Puerto Pirámides
SANTIBÁÑEZ, Margarita Norma	25.932.388	1977	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Río Mayo
CÁRDENAS, Gladis Andrea	31.197.514	1984	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Chollia
MORALES, Silvana Denice	24.457.513	1975	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Sarmiento
HURSTEL BRU, Dana Griseld	31.069.257	1984	Servicios	\$ 2.311,63	Hospital Rural Gaiman

Dto. N° 1918 15-12-10

Artículo 1º.- Reconocer en relación al desempeño en el ejercicio de sus funciones, los servicios prestados como enfermero profesional en el Hospital Rural de Río Senguer por el agente MARTIN, Raúl Ángel (Clase 1967 - M.I.N° 17.822.093) en el Agrupamiento A, Clase II, Grado II, Categoría 8 con 40 horas semanales de labor, a partir del 01 de febrero de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2010 y en el Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de la Ley I N° 105, a partir del 01 de Marzo de 2010 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- Reubicase al agente MARTIN, Raul Ángel, (Clase 1967 - M.I.N° 17.822.093) del cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado III, Categoría 6, con 40 horas semanales de labor al Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 9, con 40 horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de la Ley I N° 105, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 74, Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur, del presupuesto para el año 2010.

Dto. N° 1919 15-12-10

Artículo 1º.- Modificase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Rawson y Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn.

Artículo 2º.- Modificase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 9 de la Planta Temporal de Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Rawson y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 9 en la Planta Temporal en el Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn.

Artículo 3º.- Mensualízase al señor PAVÍA. Mariano Ricardo (Clase 1970 - M.I. N° 21.898.016) en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105, para cumplir funciones como médico especialista en ortopedia y traumatología en el Hospital Subzonai Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporal, del Servicio Administrativo Financiero 73 - Programa 20

- Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn, del presupuesto para el año 2010.

Dto. N° 1920 15-12-10

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por la señora NAHUELQUIR, Zudelia Haydee (Clase 1982 - M.I. N° 29.797.401), en la Planta Transitoria, con funciones de Profesional, creada por Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, percibiendo un monto de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 4.141,18), a partir del 12 de agosto de 2010 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Planta Transitoria, con funciones de Profesional, creada por Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, a la señora NAHUELQUIR, Zudelia Haydee (Clase 1982 - M.I. N° 29.797.401), para desempeñarse como enfermera profesional en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, percibiendo un monto de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 4.141,18).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud del Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del presupuesto para el año 2010.

Dto. N° 1921 15-12-10

Artículo 1º.- Modificase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 49 - Atención Médica Zona Norte - Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte y Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn.

Artículo 2º.- Modificase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 13 de la Planta Permanente del Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 9 en la Planta Temporal en el Programa 49 - Atención Médica Zona Norte - Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte.

Artículo 3º.- Mensualízase al señor COLOMBINO. Daniel Alberto (Clase 1976 - M.I. N° 25.334.481) en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley I N° 105, para cumplir funciones como odontólogo en el

Hospital Rural Gastre dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud Nivel Central de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 79 - Programa 49 - Atención Médica Zona Norte - Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte, del presupuesto para el año 2010.

Dto. N° 1922 15-12-10

Artículo 1º.- Reconocer los servicios prestados por el señor GALLARDO, Mircos Matías (Clase 1985 - M.I. N° 31.326.285), percibiendo un monto de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 4.141,18) en el Hospital Zonal Alvear dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, Ley I N° 341, a partir del 10 de agosto de 2010 y hasta la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2º.- Incorporarse a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010, a la Planta Transitoria, Profesional, creada por la Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, al señor GALLARDO, Mircos Matías (Clase 1985 - M.I. N° 31.326.285), percibiendo un monto de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 4.141,18) en el Hospital Zonal Alvear dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud del Servicio Administrativo Financiero 74 -Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1- Atención Médica Zona Sur, del presupuesto para el año 2010.

Dto. N° 1924 15-12-10

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el agente SILVA, Daniel Ricardo (M.I. N° 17.670.756 - Clase 1966), a cargo División Enfermería del Hospital Rural Sarmiento dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 2 - Categoría 6 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, del cargo Agrupamiento B, Clase II de la misma norma legal, por el lapso comprendido del 11 de septiembre de 2008 y hasta el 20 de mayo de 2009 inclusive.

Artículo 2º.- Abónese al agente SILVA, Daniel Ricardo las sumas que resulten correspondientes, de acuerdo a los servicios reconocidos en el artículo primero.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos

en Personal - Programa 92 - Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores Actividad 1 - Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2010.

Dto. N° 1929 15-12-10

Artículo 1º.- Reubíquese a la agente LOMBARD, Claudia Haydeé (Clase 1970 - M.I. N° 21.354.474) del Agrupamiento B, Clase II, Grado III, Categoría 6, con 40 horas semanales de labor al Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 9, con 40 horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de la Ley I N° 105, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 73, Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn -Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn, del presupuesto para el año 2010.

Dto. N° 1931 15-12-10

Artículo 1º.- Reubíquese a la agente CHIQUELI, Silvia Gladis (Clase 1961 - M.I. N° 14.131.144) del Agrupamiento B, Clase II, Grado VI, Categoría 9, con 44 horas semanales de labor al Agrupamiento A, Clase I, Grado VI, Categoría 12, con 44 horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de la Ley I N° 105, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 73, Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn, del presupuesto para el año 2010.

Dto. N° 1932 15-12-10

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 72 - Programa 19 -Atención Médica Hospital de Trelew – Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew.

Artículo 2º.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud eliminándose un (1) cargo Agrupamiento B, Categoría 5 y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 9 en la planta permanente del Programa 19 -Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew.

Artículo 3º.- Reubíquese a la agente SALGUERO, Adriana Marisa (Clase 1964 -M.I. N° 16.542.093) del Agrupamiento B, Clase II, Grado III, Categoría 6, con 44 horas semanales de labor al Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 9, con 44 horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de la Ley I N° 105, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos

en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70, Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud, del presupuesto para el año 2010.

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE SALUD

Resolución N° 537/10.

Rawson, 14 de Diciembre de 2010.

VISTO:

El Expediente N° 06799/10-SS, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se solicita la elaboración del instrumento por el cual se establezca el funcionamiento de las unidades móviles destinadas a brindar traslado sanitario terrestre, servicios y/o sistemas de asistencia externa;

Que dichas directivas tienen por objeto coadyuvar a alcanzar la plena vigencia del "derecho a la salud" para los habitantes de toda la provincia, en base a criterios de equidad, solidaridad, eficacia, eficiencia y calidad;

Que dicho servicio debe brindarse dentro de las máximas previsiones de seguridad y con la mayor celeridad posible;

Que en el marco de dar cumplimiento a las metas mencionadas, la Secretaría de Salud, en su calidad de ente fiscalizador, necesita contar con normas que le permitan la habilitación, categorización y ulterior fiscalización de los móviles destinados a brindar dichos servicios de salud;

Que se ha contemplado la especial situación de aquellos móviles que realizan el transporte sin fines de lucro persiguiendo como único propósito el prestar un servicio que contribuya al bienestar de un grupo determinado, lo que hace necesario hacer una distinción, permitiéndoseles operar con un solo móvil, en tanto el mismo se ajuste en todo a lo exigido a cada unidad;

Que la normativa rectora en la materia en nuestra provincia consta en el Anexo IV de la Resolución 033/95 MS;

Que se impone efectuar una revisión para adecuar el contenido de la mencionada Resolución, tanto a los avances tecnológicos como a la aparición de nuevas modalidades de servicios;

Que en vista de lo expuesto, el Ministerio de Salud de la Nación introdujo el Programa Nacional de Garantía de Calidad en la Atención Médica (PNGCAM), al cual adhiere nuestra Provincia a través del Decreto N° 548/98;

Que siguiendo los lineamientos de la Resolución 749/97 MSyAS en lo que respecta a móviles de traslado sanitario terrestre, es conveniente la elaboración de normas propias que regulen dicha actividad;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley I N° 259 (antes Ley N° 5074);

POR ELLO:

El Secretario de Salud
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Apruébanse las normas para los móviles de traslado sanitario terrestre de pacientes, personal y/o sistemas y/o servicios de asistencia externa contenidas en los ANEXOS I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: La presente Resolución será de aplicación para todos los móviles de traslado sanitario terrestre con fines de lucro.

Artículo 3º: Se podrán habilitar móviles en forma individual únicamente en los casos de unidades que operen sin fines de lucro, y siempre que se ajusten a lo normado en el ANEXO II.

Artículo 4º: Los móviles habilitados a la fecha de la presente, contarán con un plazo máximo de dieciocho (18) meses para ajustarse a lo aquí estipulado.

Artículo 5º: La presente Resolución deja sin efecto el Anexo IV de la Resolución 033/95 MS en lo que respecta a unidades móviles.

Artículo 6º: Ésta Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Gestión Institucional.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, dése a Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Dr. IGNACIO S. HERNANDEZ
Dr. CRISTIAN GABRIEL MATELLICANI

ANEXO I

NORMATIVA PARA MÓVILES DE TRASLADO SANITARIO TERRESTRE, SERVICIOS Y/O SISTEMAS DE ASISTENCIA EXTERNA

UNIDADES MÓVILES

CAPITULO I

AMBULANCIAS: EQUIPAMIENTO Y RECURSO HUMANO

1.1 Generalidades

1.1.1 Las unidades móviles denominadas ambulancias son de uso exclusivo para el transporte de pacientes por vía terrestre, diseñadas para traslados programados, de urgencia y/o emergencia y deben cumplir con la norma habilitante que garantice la calidad de la atención.

1.1.2 Los vehículos que se utilicen para ambulancia deberán tener una antigüedad inferior a 10 años conforme el año de fabricación, caducando la habilitación al cumplirse la mencionada antigüedad del vehículo.

1.1.3 Las ambulancias habilitadas, podrán trasladar pacientes hacia otra provincia cumpliendo con las normas de transitabilidad de cada jurisdicción y deberá además poseer la documentación original que avale la identificación del paciente, motivo del traslado, estable-

cimiento que deriva y receptor final, debiendo contar con las autorizaciones que correspondan.

1.1.4 Las ambulancias deben ajustarse a los requisitos generales de la Ley de Tránsito vigente.

1.1.5 El personal que se desempeñe en una unidad móvil tipo ambulancia, indistintamente de la complejidad de la misma, debe acreditar entrenamiento en resucitaciones cardio-respiratorias y manejo básico del trauma.

1.1.6 Las unidades móviles que se utilizan en las zonas urbanas, según sus especificaciones técnicas y equipamiento, pueden ser categorizadas de baja, mediana y alta complejidad.

1.1.7 Las unidades móviles que presenten diferencias con las medidas establecidas y que sean utilizadas únicamente en zona rural, deberán elaborar un proyecto especificando la necesidad, características geográficas y tipo de vehículo a utilizar, la DRPSFMyCC está facultada para el estudio del proyecto y podrá conceder o no la habilitación según corresponda; en caso de ser aprobada la habilitación deberá presentar el equipamiento básico para mediana o alta complejidad.

1.1.8 La habilitación se otorga por única vez, debiéndose presentar la VTV al vencimiento de la misma, copia de póliza de seguro y actualización de personal; la habilitación podrá quedar sin efecto en cualquier momento si se comprobare que las ambulancias no cumplieran total o parcialmente con los requisitos exigidos por la presente; las habilitaciones a que se refiere este capítulo se otorgan en forma individual respecto de cada ambulancia.

1.1.9 En caso de eventos con víctimas múltiples, las unidades de todo el sistema privado y público deben estar a disposición de la Secretaría de Salud y/o del/los organismo/s que determinen las normas vigentes.

1.1.10 Las ambulancias no podrán hacer bases fijas en la vía pública que obstaculicen la circulación vehicular, a excepción de autorización municipal.

1.1.11 Los móviles deberán desinfectarse semanalmente, como así también mantener demás condiciones de higiene y limpieza acorde a las normas de bioseguridad.

1.1.12 Las ambulancias habilitadas en otras provincias, sólo podrán circular en jurisdicción provincial cuando se encuentren realizando derivaciones o traslados de pacientes desde otras provincias a instituciones de salud o a los domicilios de los transportados. No podrán operar de otra forma en el territorio de la Provincia del Chubut.

1.1.13.- La habilitación de una unidad móvil destinada a ambulancia puede ser solicitada por los responsables legales de un sistema o servicio de emergencia, de traslado programado, de internación domiciliaria, de una obra social y/o establecimiento de salud con internación.

1.2 Documentación del vehículo para la habilitación

1.2.1 Fotocopia del Título del Automotor y original a los fines de su legalización.

1.2.2 Fotocopia de Cédula Verde del automotor y original a los fines de su legalización.

1.2.3 Autorización para el uso del vehículo y su habilitación, si el mismo se encuentra a nombre de un tercero, firmada ante escribano o funcionario de la DRPSFMyCC.

1.2.4 Póliza de seguros que cubra responsabilidad civil, accidentes, incapacidad, muerte, lesiones al personal en servicio, pacientes y terceros.

1.2.5 Certificado de VTV vigente según reglamentación.

1.2.6 Certificado de libre deuda expedido por autoridad municipal.

1.2.7 En el caso de que el vehículo ambulancia sea vendido, alquilado o cedido en comodato, el interesado deberá acreditar la nueva situación del vehículo para el correspondiente cambio de responsable legal y técnico.

1.2.8 Autorización municipal de estacionamiento en base.

1.3 Características técnicas del vehículo

1.3.1 Móvil tipo furgón que debe contar con dos compartimientos comunicados entre sí, la división entre el habitáculo y la cabina debe ser rígida, tener ventana con vidrio móvil o puerta corrediza con ventana, siempre se debe beneficiar la comunicación del personal con el chofer.

1.3.2 Identificación exterior con el emblema de la estrella de la vida en las puertas laterales, la palabra ambulancia estará presente en el frente (en espejo) y en la puerta trasera, debiendo ser fácilmente legible.

1.3.3 En los laterales deberá especificar su categorización, que podrá ser: Ambulancia de alta, mediana o baja complejidad y la razón social.

1.3.4 La razón social puede estar impresa en las puertas delanteras o en las laterales por encima del espacio destinado a señalar la categorización.

1.3.5 Contar con señales de prevención lumínica de color verde, en forma de barral compacto compuesto por dos luces giratorias de color verde, colocado sobre la parte superior delantera del techo, luces perimetrales u otras con similar efecto, y luz trasera tipo reflector fijo.

1.3.6 Los sistemas múltiples de aviso que lleven incorporados destellos luminosos, deberán posibilitar el funcionamiento individualizado o conjunto de los mismos.

1.3.7 Debe contar con sirena de 80 ww y altoparlante.

1.3.8 El nivel sonoro máximo autorizado para las sirenas es de 80 dB(A) medido en la fuente y sólo será utilizada en casos graves de urgencia y/o emergencias médicas, quedando prohibido su uso en desplazamientos de tipo rutinario.

1.3.9 Poseer un equipo de comunicación interna y externa, en caso de ser un equipo de radio deberá contar con habilitación de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).

1.3.10 Disponer asientos para tripulación y acompañante con cinturones de seguridad inerciales.

1.3.11 Espejos retrovisores a ambos lados de la carrocería.

1.3.12 Los vidrios de todas las ventanillas del habitáculo serán esmerilados o esmaltados.

1.4 Requisitos de equipamiento del vehículo

1.4.1 Balizas de estacionamiento.

1.4.2 Una cuarta de remolque.

1.4.3 Un juego de cables de arranque.

1.4.4 Un cricket, juego de llave y herramientas.

1.4.5 Dos Extintores manual tipo ABC de 2,50 Kg con soporte fijo, uno ubicado en la cabina de conducción y otro en el habitáculo del paciente.

1.4.6 Rueda de auxilio, ubicada en un lugar que no perjudique el trabajo dentro del habitáculo, en caso de estar en su interior debe tener cobertor rígido.

1.4.7 Las cubiertas que posean este tipo de unidades no podrán ser recapadas y contarán con el dibujo reglamentario en toda la banda de rodamiento.

1.4.8 El o los tanques de combustible complementarios deben estar ubicados fuera de la cabina de conducción y del habitáculo operacional.

1.5 Habitáculo del paciente

1.5.1 Tener acceso por medio de puerta trasera y puerta lateral.

1.5.2 Comunicación con la cabina de conducción del móvil.

1.5.3 Espacio interior mínimo 2.40 mts. de largo por 1.50 mts de ancho y 1.70 mts. de alto.

1.5.4 Los anaqueles o armarios para equipamiento y medicación de material lavable, no poroso, fijados a los laterales y rotulados, con cerramiento efectivo para que no se abran con la marcha del vehículo.

1.5.5 No se permiten objetos sueltos, todos los objetos deben presentar algún tipo de sujeción.

1.5.6 Las superficies, paredes y pisos internos deben ser de material no poroso, lavable, de fácil limpieza y desinfección.

1.5.7 Sistema de control interno de temperatura, ventilación y luz.

1.5.8 Iluminación interna: Luz central en techo con luces direccionales, dos luces convencionales independientes en las ambulancias de alta complejidad. En ambulancia de baja complejidad deberá poseer al menos dos luces en techo o lateral, independientes una de otra.

1.5.9 Espacio para la camilla y dos miembros de la tripulación, con un espacio libre mínimo de 40 cm. con respecto a la cabecera de la camilla para maniobras sobre la vía aérea.

1.5.10 Debe poseer ganchos, soportes o barral para colgar soluciones parenterales.

1.5.11 Barral para el personal.

1.5.12 En móviles para asistencia exclusiva de zona rural se admitirán vehículos tipo pick-up con cúpula, debiendo ésta última estar sobreelevada 35/45cm sobre el techo; las dimensiones para el habitáculo serán de 1,35m de alto, 2,10m de ancho y 2,10m largo como mínimo y cumplir con los requisitos antes mencionados a excepción de del punto 1.5.3.

1.6 Equipamiento básico

1.6.1 Camilla rebatible con colchoneta con revesti-

miento lavable de 1,90m de longitud y 0,55m de ancho; la cabecera deberá elevarse hasta 60 grados, contar con mecanismos de seguridad para ajustar la camilla al paciente a la camilla, y soportes laterales.

1.6.2 Silla de ruedas con cinturón de seguridad, plegable, con mecanismo de sujeción al piso.

1.6.3 Recipiente para residuos con tapa tipo pedal.

1.6.4 Equipo para camilla con almohada, sábanas, frazadas y toallas descartables.

1.6.5 Orinal y chata.

1.6.6 Tijera adecuada para cortar prendas.

1.6.7 Equipamiento Médico, elementos básicos de diagnóstico: estetoscopio, tensiómetro portátil, linterna, otoscopio, termómetro y dispositivo para determinar valor glucemia.

1.6.8 Provisión de oxígeno con un (1) tubo de oxígeno fijo de 1m³ y un tubo de oxígeno portátil, con tubuladuras y máscaras adecuadas para la vía aérea y llave para cambio del manómetro del tubo de oxígeno.

1.6.9 Elementos básicos de inmovilización, compuesto por una tabla rígida larga, tabla rígida corta o chaleco de extricación, tres collares cervicales e inmovilizadores laterales.

1.6.10 Caja de medicación.

1.6.11 Insumos descartables.

1.7 Unidad móvil de baja complejidad

1.7.1 La unidad móvil de baja complejidad es apta para efectuar el traslado de pacientes estables, con compensación hemodinámica y metabólica, con bajo riesgo de complicaciones, en condiciones de alta médica o pacientes con enfermedades crónicas estables; debe cumplir con los requisitos mencionados en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6. y sus respectivos ítems.

1.7.2 La tripulación mínima esta compuesta por un chofer y un enfermero o auxiliar de enfermería con matrícula provincial.

1.7.3 El vehículo con cilindrada aceptable mínima de 1.400cm³, combustible indistinto nafta o gasoil, tracción delantera o trasera.

1.7.4 Los móviles que trasladen pacientes sin riesgo no podrán utilizar sirena, salvo en caso de descompensación del paciente.

1.8 Unidad móvil de mediana complejidad

1.8.1 Es la unidad móvil apta para asistencia extrahospitalaria y traslado de pacientes en situaciones de moderado riesgo de vida que no requieren asistencia mecánica respiratoria. Cumplimentar con lo especificado en generalidades punto 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6.

1.8.2 La mecánica mínima de cilindrada del motor de 1600 cm³., combustible indistinto: nafta o gasoil. Tracción delantera o trasera.

1.8.2 Debe cumplir con los requisitos de equipamiento del inciso 1.9 exceptuando el equipo de asistencia respiratoria mecánica y respirador portátil.

1.9 Unidad móvil de alta complejidad

1.9.1 Es la unidad móvil apta para asistencia

extrahospitalaria y traslado de pacientes en situaciones con riesgo de vida. Cumplimentar con lo especificado en generalidades punto 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6.

1.9.2 Capacidad mecánica de cilindrada mínima: motor de 1800 cm³. Combustible indistinto: nafta o gasoil. Tracción delantera o trasera.

1.9.3 Equipamiento de asistencia cardiovascular: electrocardiógrafo de 12 derivaciones, cardiodesfibrilador portátil, marcapasos transitorio transcutáneo.

1.9.4 Equipamiento de asistencia respiratoria y manejo de la vía aérea: provisión de oxígeno mínimo dos tubos de oxígeno fijos (capacidad 3.000 ls.), flujo de 2 a 15 ls. por minuto; deben estar conectados a una central de oxígeno cerca de la cabecera de la camilla, con regulador de flujo, humidificador y aspiración central. La central debe tener una salida para conectar un respirador; un tubo de oxígeno portátil con capacidad de 450 ls. como mínimo, con un regulador de flujo de 2 a 25 ls. por minuto, con dos salidas donde se pueda conectar un aspirador portátil (con efecto Venturi) y una válvula a presión positiva. El tubo portátil debe estar dentro de un bolso o caja rígida con los siguientes elementos: sets de punción o incisión cricotiroidea, catéter cricotiroideo, máscara de oxígeno de alta concentración, máscara con flujo regulable (tipo Acurox), cánulas nasales, tubos orofaríngeos, endotraqueales y nasotraqueales para adultos y niños, sondas de aspiración de distinto tamaños, pinzas de Magill para cuerpos extraños, bolsa resucitadora para adulto y pediátrica con reservorio, laringoscopio con ramas rectas y curvas, para adulto y pediátrico, equipo de aspiración portátil, capacidad de succión por lo menos de 30 ls. por minuto y presión de vacío con tubo pinzado de 30cm de H₂O, respirador portátil preferentemente volumétrico y de ciclado electrónico para pacientes adultos y pediátricos, oxímetro de pulso con sensores para adultos y pediátricos.

1.9.5 Equipo de asistencia del trauma: férulas de tracción de vacío inflables y rígidas. Collares cervicales rígidos (mínimo 5 tamaños).

1.9.6 Elementos para tratamiento de Shock: catéteres y tubos de drenaje adecuados para tórax y abdomen con conexión a aspiradores, gasas, vendas de distinto tamaño, apósitos, soluciones anti-sépticas, soluciones parenterales: fisiológica, cloruro de sodio, solución de Ringer-lactato y expansores plasmáticos, guías con macro y micro-gotero, elementos de venopunción y jeringas de 5, 10, 20 y 60cm, provisión de agujas intramusculares y endovenosas, guantes descartables estériles.

1.9.7 Kit de partos compuesto por 2 clamps umbilicales, apósitos, gasas, campos quirúrgicos estériles, sábanas descartables (dos pares mínimos), campos para cubrir piernas, perita aspiradora (una como mínimo), sonda de Nélaton, 2 barbijos, 2 camisolines estériles, elementos para abrigar al recién nacido, bolsa plástica para placentas, caja de curaciones y sutura, guantes estériles (3 pares como mínimo).

1.9.8 Kit para tratamiento del quemado: tijera adecuada para corte de ropa, gasas furacinadas o similar,

sábanas estériles para quemados y apósitos de trauma.

1.9.9 Kit de enfermedades infectocontagiosas: antiparras (3 pares), guantes estériles (3 pares, medida 8), manoplas descartables, barbijos (3), gorras (3) y botas descartables (3 pares), camisolines (2), envases rígidos para descartar jeringas y agujas, bolsa roja para desecho de residuos biopatológicos.

1.9.10 Provisión de Drogas (medicación): fármacos cardiovasculares; fármacos respiratorios; analgésicos; antiespasmódicos; antieméticos; antiácidos; psicofármacos; fármacos gineco-obstétricos; antitóxicos; soluciones parenterales.

1.9.11 Caja de curación con: bisturí, pinzas hemostáticas, tijera, agujas e hilos de sutura.

1.9.12 Insumos líquidos: agua oxigenada, alcohol, povidona yodada.

1.9.13 Material descartable: jeringas, agujas, sondas nasogástricas de adulto y pediátrica, sonda de Foley N° 16 y 18, sonda de Nélaton, sondas de aspiración, catéteres sobre aguja N° 14, 16, 18, 20 y 12, agujas tipo butterfly, catéteres tipo K 30/K 31, mordillos, tubuladuras macro y micro gotero y tubuladuras fotosensibles, guantes estériles y pañales descartables.

1.9.14 Recipiente para residuos líquidos con sistema antiderrame.

1.10 Unidad móvil de alta complejidad neonatal y pediátrica

1.10.1 Es la unidad móvil apta para la asistencia y traslado de neonatos y niños que requieren supervisión o cuidado médico y la atención de urgencias y/o emergencias con riesgos de vida.

1.10.2 Cumplimentar con generalidades e idénticos requerimientos que las unidades de alta complejidad, con el diseño pediátrico. Deberá contar además con los siguientes elementos:

1.10.3 Incubadora portátil de 220 voltios AC y 12 Voltios DC.

1.10.4 Bomba infusora parenteral.

1.10.5 Ventilador Neonatal.

1.10.6 Oxímetro de pulso con sensores neonatales o pediátricos.

1.10.7 Cardio-desfibrilador con paletas pediátricas.

1.10.8 Sets de vía aérea neonatal y pediátrica (laringoscopio con ramas neonatales/pediátricas).

1.10.9 Máscaras, tubos y sondas pediátricas.

1.10.10 Sets de trauma pediátrico.

1.10.11 Halos neonatal y pediátrico.

1.11 Recurso Humano

Los integrantes del equipo de salud (médicos, enfermeros y auxiliares) deben estar habilitados para desempeñarse por medio de la matrícula provincial y es obligatorio que todo el personal lleve en su vestimenta y en forma visible una identificación con el nombre, apellido y profesión (letra tamaño 0,5cm mínimo).

1.11.1 Unidad móvil de baja complejidad:

1.11.1.a Chofer habilitado para la conducción de vehículos de emergencias.

1.11.1.b Enfermero o auxiliar de enfermería con matrícula provincial habilitante.

1.11.2 Unidad móvil de mediana complejidad

1.11.2.a Chofer habilitado para la conducción de vehículos de emergencias.

1.11.2.b Enfermero matriculado, con experiencia en servicios de terapia intensiva o servicio de guardia.

1.11.2.c Médico con antigüedad mínima de dos años en el ejercicio activo de la profesión, con matrícula habilitante y experiencia en urgencias y/o emergencias.

1.11.3. Unidad móvil de alta complejidad para adultos

1.11.3.a Chofer habilitado para la conducción de vehículos de emergencias.

1.11.3.b. Enfermero con matrícula provincial habilitante, con experiencia en servicios de terapia intensiva o servicio de guardia.

1.11.3.c Médico con antigüedad mínima de dos años en el ejercicio activo de la profesión, con matrícula habilitante y experiencia en urgencias y/o emergencias.

1.11.4. Unidad móvil de alta complejidad neonatal o pediátrica

1.11.4.a Chofer habilitado para la conducción de vehículos de emergencias.

1.11.4.b Enfermero matriculado, con experiencia en servicios de terapia intensiva neonatal o pediátrica.

1.11.4.c Médico especialista en pediatría o neonatología.

1.12 Marco Normativo

1.12.1 Toda unidad móvil debe llevar un registro habilitado de los pacientes.

1.12.2 El libro de registro debe estar foliado y autORIZADO por DRPSFMyCC.

1.12.3 Los datos básicos para el registro de atención son: nombre, apellido y edad del paciente; tipo y número de documento; fecha, hora y lugar de la intervención; motivo del traslado o atención; estado o diagnóstico del paciente; parámetros vitales: tensión arterial, pulso, frecuencia cardíaca, respiración, temperatura; medicamentos suministrados (tipo-dosis) y procedimientos efectuados durante el traslado o atención; destino del traslado; hora de llegada; nombre, identificación y firma del familiar o responsable que autoriza el traslado cuando fuera aplicable; firma del médico y/o enfermero actuante.

1.12.4 Cuando el paciente se negare a recibir atención y/o traslado, se dejará constancia bajo firma de la negativa.

1.12.5 Cuando se produjese la muerte del paciente durante la atención o el traslado brindado por un servicio de emergencia, corresponde al médico interviniente extender el Certificado de Defunción; en caso de producirse el deceso durante el traslado, se deberá concurrir al establecimiento de salud más cercano.

CAPITULO II

UNIDAD MÓVIL PARA ATENCION

ODONTOLOGICA

2.1 Generalidades

2.1.1 El móvil debe contar con las características establecidas por la presente en el capítulo I puntos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.4, 1.2, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.8, 1.3.11, 1.3.12 y 1.4.

2.1.2 Deberá poseer identificación en las puertas laterales con la leyenda "Unidad Móvil de Atención Odontológica".

2.1.3 La razón social debe estar impresa en las puertas delanteras por encima del espacio destinado a la identificación del tipo de unidad.

2.1.4 La habilitación de una unidad móvil odontológica puede ser solicitada por un odontólogo habilitado, o por responsables legales de un sistema o servicio de emergencias, centro odontológico, obras sociales, internación domiciliaria y/o establecimiento de salud.

2.1.5 Deberá tener un responsable profesional odontólogo con matrícula provincial habilitante.

2.1.6 Deben estar inscriptos como generadores de residuos bio-patológicos y presentar el convenio para la disposición final de los mismos.

2.2 Equipamiento

2.2.1 Sillón odontológico con banqueta. Reflector bucal. Módulo o platina provista de salidas para irrigación e instrumental rotatorio. Salivadera y eyector de saliva con desagüe a receptáculo con tratamiento químico. Compresor de aire.

2.2.2 Esterilizadora a calor seco.

2.2.3 Pileta de acero inoxidable con provisión de agua.

2.2.4 Mesada de trabajo compartimentada para delimitar el área sucia de la limpia.

2.2.5 Receptáculo con tapa pedal para residuos patogénicos.

2.2.6 Equipo de Rayos X bucal (opcional). Caja de revelado. Elementos de radio protección (2 chalecos plomados, dosímetro reglamentario). Certificado de Radio-física Sanitaria.

2.2.7 Muebles para almacenaje de materiales e instrumental odontológicos.

2.2.8 Grupo electrógeno.

2.2.9 Equipo de aire acondicionado independiente.

2.2.10 Registro de atención/prestaciones, fichas de registro obligatorio de prestaciones.

2.2.11 Tambores de gases y algodónero.

2.2.12 Caja completa para cirugía.

2.2.13 Caja con instrumental de operatoria dental.

2.2.14 Caja con instrumental de periodoncia.

2.2.15 Caja de endodoncia.

2.2.16 Elementos de bioseguridad: descartadores, recipiente para descontaminación de instrumentos.

2.2.17 Insumos para prestaciones odontológicas generales.

2.2.18 Medicamentos específicos (anestésicos, analgésicos, antibióticos, etc.).

2.3 Recurso Humano

2.3.1 Profesional odontólogo habilitado con matrícula provincial.

2.3.2 Si el móvil tiene equipo de rayos, el profesio-

nal deberá presentar el certificado habilitante de radiofísica sanitaria para su habilitación y manipulación.

2.3.3 Personal de enfermería habilitado (optativo).

2.3.4 Chofer habilitado para la conducción de vehículos de emergencias.

2.3.5 El personal debe llevar en su vestimenta y en forma visible identificación con el nombre, apellido y profesión (letra tamaño 0,5cm mínimo).

2.3.6 Registro de pacientes atendidos, foliado y habilitado, que contendrá datos de tratamiento realizado, identificación del paciente, firma del odontólogo.

CAPITULO III

UNIDADES MÓVILES CON EQUIPAMIENTO RADIOLÓGICO

3.1 Todas las unidades móviles con equipamiento radiológico deberán tener un responsable técnico para su habilitación. La habilitación de las unidades móviles con equipamiento radiológico es por tres años, debiéndose renovar la misma al cumplimiento del mencionado período y además deben cumplir con las especificaciones técnicas para su habilitación que se detallan:

3.1.1 Cumplimentar con los requisitos de los puntos 1.1.4, 1.2 y 1.4 y la normativa vigente respecto del dominio del automotor y el seguro.

3.1.2 La habilitación de una unidad móvil con equipamiento radiológico, puede ser solicitada por el responsable legal de un sistema o servicio de emergencia, centro diagnóstico, internación domiciliaria y/o establecimiento de salud con internación o médico con especialidad en diagnóstico por imágenes.

3.1.3 Deberá tener un responsable profesional médico especialista en diagnóstico por imágenes, con matrícula provincial habilitante vigente.

3.2 Unidades móviles con equipamiento radiológico instalado

3.2.1 Poseer cálculo de blindaje estructural aprobado por el Área Técnica de Radiofísica Sanitaria previo a su inspección, instalándose todos los blindajes que surjan de este plano aprobado para asegurar la protección del profesional y/o técnico operador del equipo y de toda aquella persona que se halle en proximidades del móvil.

3.2.2 Contar al menos con dos (2) delantales plomado de tipo multicapa 0,5 mmpb para el paciente y/o acompañante de requerirse su ayuda, según el tipo de estudio a realizarse en el móvil.

3.2.3 Correcto sistema de colimación y filtración acorde al tipo de práctica a realizar.

3.2.4 Operador con matrícula habilitante y con curso aprobado de radiofísica sanitaria y autorización individual.

3.2.5 Servicio de dosimetría personal obligatorio.

3.2.6 Las medidas interiores del móvil radiológico, sea éste autopropulsado o no, deberán asegurar la adecuada prestación del servicio y desplazamiento interior de pacientes y operador, en todos los casos la altura mínima piso/techo sea de dos metros (2 m).

3.2.7 Para equipos instalados que efectúen

telerradiografías de tórax, se debe asegurar que la distancia foco-placa sea de dos metros (2 m).

3.2.8 Queda prohibida la instalación de estos móviles y uso de equipos de abreugrafía.

3.2.9 Sobre el procesado de placas, en aquellos casos en que se disponga de cuarto oscuro con procesadora o revelado manual, debe asegurarse la ventilación forzada a los fines de evitar la acumulación de vapores. En aquellos casos en que el cuarto oscuro sea sólo para la carga de chasis «C.O. seco» o que no empleen líquidos de procesado, no resulta necesario un sistema de ventilación forzada.

3.2.9 La identificación del móvil radiológico, deberá contar con la leyenda «precaución móvil radiológico» y la figura del símbolo internacional de las radiaciones ionizantes (trébol) en el frente, laterales y parte trasera, como así también advertencia en caso de embarazo; especificar el tipo de equipo generador de radiación que opera en casos especiales (tomografía computada o resonador), conforme requerimiento especificado en cada caso por el área técnica de radiofísica sanitaria.

3.2.10 El móvil que cumplimenta las especificaciones antes mencionada debe presentar el Certificado de Radió-física Sanitaria en vigencia (Ley Provincial I - N° 43 antes Ley N° 1701).

3.2.11 La unidad móvil radiológica puede ubicarse en un vehículo que no exceda los 15 años de antigüedad, para ser habilitada.

3.2.12 El recurso humano necesario es el siguiente:

3.2.13 Técnico en diagnóstico por imágenes o similar con matrícula provincial habilitante.

3.2.14 Chofer habilitado para la conducción de vehículos de emergencias y con carnet de transporte de sustancias peligrosas.

3.2.15 Todo el personal debe llevar en su vestimenta y en forma visible una identificación con su nombre, apellido y profesión.

3.3 Unidades de traslado de equipamiento radiológico portátil para prestaciones domiciliarias

3.3.1 Unidad móvil con una antigüedad de hasta 15 años, preferentemente utilitario, furgoneta o similar, debiendo asegurar en sus dimensiones interiores la correcta conservación y seguridad del equipo.

3.3.2 El vehículo debe cumplimentar lo estipulado en los puntos del 1.1.4, 1.2 y 1.4

3.3.3 La máxima potencia permitida para éstos equipos portátiles será de 100Ma/100Kv, con colimador.

3.3.4 El equipo de rayos X deberá poseer un sistema de anclaje al piso y/o a laterales en el habitáculo y un sistema de protección individual para el tubo emisor.

3.3.5 Contar con dos (2) delantales plomados tipo multicapa de 0,5 mmpb para el uso del operador y/o del paciente o acompañante que pudiese prestar ayuda al efectuar la práctica radiológica.

3.3.6 En ningún caso podrá utilizarse equipos de Rayos X que se soporten en la mano del operador (tipo pistola), debe utilizarse un correcto sistema de soporte y cable disparador a distancia.

3.3.7 El profesional responsable deberá poseer matrícula provincial vigente y certificado del curso de radiofísica sanitaria.

3.3.8 Sistema de dosimetría personal.

3.3.9 El vehículo deberá poseer identificación claramente visible con la leyenda «Transporte de Equipamiento Radiológico» y la figura del símbolo internacional de las radiaciones ionizantes (trébol).

3.3.10 Se deberá llevar un registro foliado por autoridad competente en donde consten: la identificación del paciente, pedido de la práctica con fecha, firma y sello del médico solicitante; fecha, hora y nombre del técnico operador.

3.3.11 Técnico en diagnóstico por imágenes o similar con matrícula provincial habilitante.

3.3.12 Chofer habilitado para la conducción de vehículos de emergencias y con carnet de transporte de sustancias peligrosas.

3.3.13 Todo el personal debe llevar en su vestimenta y en forma visible una identificación con su nombre, apellido y profesión.

CAPITULO IV

UNIDAD MOVIL PARA TRANSPORTE HEMODERIVADOS

4.1 Es la unidad móvil destinada al traslado de hemoderivados respetando las condiciones de seguridad previstas para la correcta conservación.

4.1.1 El vehículo debe cumplimentar los puntos 1.2 y 1.4 en la totalidad de sus puntos del capítulo I.

4.1.2 La habilitación debe ser solicitada por el responsable médico del servicio de hemoterapia y/o banco de sangre.

4.1.3 Queda prohibido el traslado de pacientes en estas unidades.

4.2 Características del vehículo

4.2.1 Unidad móvil tipo sedan o furgón utilitario de baja capacidad de transporte de hasta 15 años de antigüedad.

4.2.2 El habitáculo del chofer debe estar separado del habitáculo de transporte mediante red o similar (no vidrio), que permita la visualización de lo transportado.

4.2.3 Poseer equipo de comunicación.

4.2.4 En los laterales externos deberá especificar la leyenda «Unidad de Transporte de Hemoderivados» y la razón social debajo de la misma.

4.3 Equipamiento

El equipamiento de frío esta directamente relacionado a los hemoderivados que requieran ser trasladados.

4.3.1 Freezer con sujeción al piso de -16°C para plasma fresco congelado, con conexión a 12 volts.

4.3.2 Freezer con sujeción al piso, de -30°C para crío-preservedos, con conexión a 12 volts.

4.3.3 Heladera que mantenga temperatura entre 4 y 2°C, para sangre y/o glóbulos rojos, con conexión a 12 volts, con sujeción al piso.

4.3.4 Los freezers deberán tener un sistema de sujeción al piso que asegure la estabilidad de los mismos; sus puertas deben tener cerramiento mecánico externo que impida la apertura con el movimiento del vehículo.

4.3.5 El habitáculo de transporte debe presentar superficies internas de material no poroso, lavable, de fácil limpieza y desinfección.

4.3.6 Contar con guantes, paños absorbentes e instrucciones de bio-seguridad, haciendo hincapié para la manipulación ante la posibilidad de derrame o accidente.

4.3.7 Todas las unidades de hemoderivados deberán presentar una bolsa extra de contención, con capacidad de hasta 5 unidades, durante el transporte.

4.3.8 Recipiente con tapa pedal para las bolsas individuales generadas en la atención domiciliaria y su disposición final.

4.3.10 Queda prohibida la inclusión de camilla fija o plegable.

4.4 Recurso humano

4.4.1 Profesional médico, bioquímico o técnico en hemoterapia habilitado, presente durante el traslado de hemoderivados.

4.4.2 Todo el personal debe llevar en su vestimenta y en forma visible una identificación con su nombre, apellido y profesión.

4.4.3 En caso de contar con chofer, el mismo deberá estar habilitado con carnet profesional y acreditará conocimientos de manipulación de residuos bio-patológicos.

CAPITULO V

MÓVIL POLI-ASISTENCIAL DE CONSULTA, DIAGNOSTICO Y/O TRATAMIENTO

5 Generalidades

5.1 Las unidades destinadas a brindar atención poli-asistencial, deberán estar habilitadas por la DRPSFMyCC, previéndose que puedan realizar tareas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

Dentro de actividades «poli-asistenciales» se pueden enunciar las siguientes: atención médica, odontológica, de enfermería, kinesiológica, fonoaudiológica, prácticas de laboratorio y de diagnóstico por imágenes.

En caso de que se solicite habilitación de móvil poli-asistencial, que cuente con servicio/s no previsto/s en éste capítulo, será de aplicación la normativa vigente a dicho servicio, respecto de la atención ambulatoria del mismo.

5.1.1 Se requiere de un responsable profesional matriculado acorde a la actividad asistencial principal declarada.

5.1.2. Se pueden utilizar vehículos tipo colectivo y/o containers con vehículo traccionador, en ambos casos la antigüedad no puede exceder los 15 años.

5.1.3 El vehículo debe cumplimentar con los puntos 1.2 y 1.4.

5.1.4 Equipo generador de electricidad.

5.1.5 Chofer con carnet profesional habilitante.

5.1.6 En caso de proporcionar atención de radiología debe cumplimentar con los requisitos estipulados en el Capítulo III, según corresponda.

5.1.7 En caso de proporcionar atención odontológica debe ajustarse a lo estipulado en el Capítulo II.

5.1.8 Los compartimentos destinados a consultorios deben permitir el movimiento de dos personas en forma simultánea, divisorias con panel doble, ventilación natural, camilla de 2mts de largo, escritorio, silla y equipo básico de diagnóstico.

5.1.9 Cada habitáculo de trabajo requiere una superficie mínima de 5m². Deberá contar con un baño.

5.1.10 Si contara con atención médica obstétrica-ginecológica, el habitáculo deberá tener acceso a baño y camilla ginecológica.

5.1.11 Para atención de enfermería se requiere como mínimo: camilla, mesada con grifo y bacha, sector de área limpia y área sucia, insumos descartables, nebulizador y tensiómetro.

5.1.11 Para atención kinesiológica se requiere como mínimo: camilla y demás equipamiento acorde a la demanda.

5.1.12 Para atención fonoaudiológica se requiere que las paredes sean sono-aislantes o sono-amortiguadas y equipamiento específico básico acorde a la demanda.

5.1.13 Para prácticas de laboratorio se requiere como mínimo: camilla, silla, sector de área sucia y área limpia, apoya-brazo, insumos descartables, descartadores, conservadoras/termos con doble piso para el traslado.

5.1.14 Todo el personal debe llevar en su vestimenta y en forma visible una identificación con su nombre, apellido y profesión.

CAPITULO VI

UNIDAD DE APOYO ASISTENCIAL. (MÉDICA, DE ENFERMERÍA U OTRO)

6.1 Las unidades móviles de apoyo asistencial pueden estar destinadas a prestar atención domiciliaria médica, de enfermería o de otra área relacionada al tratamiento de la salud del individuo, o ser vehículo de primera respuesta en los sistemas o servicios de emergencia, deben habilitarse y cumplir con los siguientes requisitos.

6.1.1. Cumplimentar los puntos 1.2 y 1.4 en la totalidad de sus incisos del Capítulo I.

6.1.2. Queda prohibido el traslado de pacientes en estas unidades.

6.1.3. La habilitación de una unidad móvil de apoyo asistencial puede ser solicitada por el responsable legal de un sistema o servicio de emergencia, internación domiciliaria y/o establecimiento de salud con internación y profesional de salud habilitado, que esté autorizado a brindar prestaciones domiciliarias.

6.2 Características del vehículo

6.2.1. Móvil tipo sedan o furgón utilitario de baja capacidad de transporte.

6.2.2. La antigüedad del vehículo no puede exceder los 15 años.

6.2.3. Poseer equipo de comunicación.

6.2.4. Superficies internas de fácil limpieza y desinfección.

6.2.5. En los laterales externos deberá especificar la leyenda "Unidad de Apoyo" y la denominación social debajo de la misma.

6.2.6. Todos los asientos deben poseer cinturones de seguridad.

6.2.7. Los vehículos habilitados y que pertenezcan a sistemas de emergencia podrán incorporar luz tipo baliza de color verde en el techo del vehículo.

6.2.8. Está permitida la utilización de sirena en estos vehículos, siempre y cuando acuda como primera respuesta a una urgencia o emergencia.

6.3 Equipamiento

6.3.1. Elementos básicos para diagnóstico: linterna, termómetro, estetoscopio, tensiómetro, dispositivo para determinación de glucemia.

6.3.2. Set de vías aéreas para primera atención.

6.3.3. Set de trauma para primera atención, compuesto por tres collares, chaleco de extricación y lateralizadores.

6.3.4. Material descartable jeringas y agujas.

6.3.5. Instrumental e insumos para curación.

6.3.6. Un cardiodesfibrilador.

6.3.7. Un tubo de oxígeno portátil con manómetro, tubuladura y mascara.

6.3.8. Recipiente para residuos bio-patógenos con sujeción en la tapa, bolsas individuales para la atención domiciliaria y transporte a la base para la disposición final.

6.3.9. Queda prohibida la instalación de camilla fija o plegable dentro del vehículo.

6.4 Recurso Humano

6.4.1. Chofer habilitado con carnet profesional.

6.4.2. En caso de asistencia domiciliaria médica: médico habilitado.

6.4.3. En caso de asistencia domiciliaria de enfermería: enfermero habilitado.

6.4.4. En caso de otras prestaciones: profesional o técnico habilitado.

6.4.5. En caso de sistema o servicio de emergencia: médico o enfermero habilitado.

6.4.6. El personal debe llevar en su vestimenta y en forma visible identificación con el nombre, apellido y profesión (letra tamaño 0,5cm mínimo).

ANEXO II

SISTEMAS O SERVICIOS PARA ATENCION EXTRA-HOSPITALARIA

CAPITULO I

SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE ASISTENCIA EXTERNA

Los servicios de asistencia externa pueden estar integrados por un sistema o servicio o combinación de

los mismos, requiriendo cada uno su habilitación independiente. Deben mantener en forma individual el recurso humano, equipamiento y móviles.

Todo sistema de emergencia extrahospitalaria debe contar con un esquema operativo, dividido en dos áreas: área de operaciones y área asistencial. El área de operaciones es la organización del recurso humano, físico y equipamiento a cuyo cargo se encuentra la operatividad del sistema. El área asistencial es la organización del recurso humano, físicos y del equipamiento con el objetivo de cumplir adecuadamente las actividades asistenciales extrahospitalarias.

Los sistemas o servicios que prestan asistencia externa son los siguientes:

1 Sistema o Servicio de Emergencias Médicas: Organización de recursos físicos y humanos coordinados para implementar la asistencia de pacientes en situaciones críticas, con riesgo de vida real (emergencias) o potencial (urgencias) en el lugar donde circunstancialmente se encuentre y el traslado al establecimiento que la urgencia requiera de acuerdo a la evaluación médica.

1.a Deberán contar con base operativa, ambulancias de alta y de baja complejidad.

1.b Requiere como mínimo de tres ambulancias de las cuales dos deben ser de alta complejidad.

1.c Pueden realizar traslado asistido y programado de pacientes, siempre que el número de móviles, permita mantener una ambulancia de alta complejidad en forma exclusiva para el sistema de emergencia, con la dotación del personal correspondiente.

1.d Deben ofrecer el servicio las 24 horas en forma continuada los 365 días del año con guardia médica permanente, de enfermería y chofer, en cantidad suficiente acorde al número y complejidad de los móviles y de las bases satélites.

1.e En los sistemas con afiliados, la relación es un móvil-ambulancia de baja y dos de alta complejidad cada 20.000 afiliados, se aumentará un móvil por cada 10.000 afiliados, debiendo mantener en una misma proporción las unidades de alta y baja complejidad.

1.f La extensión del radio de acción o de cobertura se establece respecto a la localidad donde se encuentre instalada la base operativa.

1.g La incorporación de móvil de apoyo, como móvil de respuesta rápida, se permite a los efectos de disminuir los tiempos de actuación, y debe cumplimentar los requisitos del capítulo VI del ANEXO I; los sistemas o servicios de emergencia que incorporen móviles de apoyo tienen terminantemente prohibido el traslado de pacientes en éstas unidades.

1.h Estacionamiento propio autorizado por la Municipalidad.

1.i Deberán determinar el radio de acción a los fines de prever que la asistencia no supere los 15 minutos de llegada desde la base.

1.j Las bases satélites a habilitar deberán ubicarse de manera tal que permitan la celeridad de la atención, operarán una o más unidades móviles con el objeto de brindar una asistencia más eficiente, cumplimentando con los requisitos de oficina, sala de personal y baño.

1.1 Requerimientos de estructura física

1.1.a La base operativa o sede central puede ser independiente o estar incorporada a un establecimiento de salud; deberá contar con oficina, sala de personal, baño, sala o área de preparación de material y esterilización.

1.1.b Oficina: de uso exclusivo, debe contar como mínimo con una superficie de 7,50m², con ventilación natural o forzada, iluminación adecuada, pisos y paredes lavables.

1.1.c Equipamiento básico de Oficina: escritorio, sillas, armarios según las necesidades propias de la oficina.

1.1.d Dos líneas telefónicas propias y exclusivas para el sistema o servicio de emergencia; cuando se utiliza sistema de afiliados se incrementará una línea extra a partir de los 20.000 afiliados y así proporcionalmente.

1.1.e Equipo de radio receptor con transmisor central de VHF-FM para la intercomunicación privada con las unidades móviles y/o teléfono satelital.

1.1.f Sala de personal con superficie de 9m², con ventilación natural, pisos lavables, con sillas, sillones, mesa y demás equipamiento que permita al personal pernoctar durante el turno.

1.1.g Sala o área de preparación de material: con una superficie mínima de 6m², donde se pueda dividir un área para lavado, preparación de material, esterilización, y otro sector para depósito de materiales. Debe poseer una mesada con bacha; las paredes donde se prepara el material deben mantener un revestimiento lavable por encima de la mesada de 80cm de alto, pisos lavables, ventilación adecuada e iluminación.

1.1.m Baño con inodoro, lavabo con agua fría y caliente.

1.1.n Sistema generador autónomo de electricidad alternativo para casos de caídas de tensión.

1.1.ñ En caso de brindar atención en base, deberá contar con un consultorio de enfermería y/o médico y sala de espera con acceso a baño.

1.2 Recurso Humano

1.2.a Director médico: con título y matrícula habilitante, deberá ser médico con mas de cinco (5) años de antigüedad en la profesión y con título habilitante de especialista en Cardiología, Cirugía General, Clínica Médica, Medicina General, contar con curso aprobado de ACLS, FCCS, PHTLS, BTLS, PALS u otros; será el responsable del cumplimiento de la presente reglamentación.

- Organizar la atención de urgencias.

- Coordinar con otros establecimientos públicos y/o privados la interacción con los mismos en beneficio del paciente.

- Implementar un plan continuo de capacitación para el personal dirigido a atención inicial del paciente, vía aérea básica y avanzada, RCP básico y avanzado, arritmias cardíacas, shock, soporte vital en trauma, trauma encefálico, maniobras de intervención inmediata para evitar el deceso y/o aumento de la morbilidad, extricación y traslado exitoso.

- Evaluar, auditar, supervisar las actuaciones y derivaciones médicas.

- Elaborar los protocolos de trabajo de acuerdo a las demandas y características propias del servicio y del personal.

1.2.b Médico de guardia: antigüedad mínima de dos años en el ejercicio activo de la profesión, con matrícula habilitante y experiencia en terapia intensiva y/o unidad coronaria y/o clínica general y/o quirúrgica y/o servicio de guardia en centros asistenciales y contar con curso de ACLS, FCCS, PHTLS, BTLs, PALS u otros.

1.2.c Enfermería: licenciado en enfermería o enfermero coordinador y personal de enfermería con matrícula habilitante, con experiencia en servicios de terapia intensiva, unidad coronaria, guardia y/o clínica general.

Será función del coordinador:

- Mantener el stock de insumos, medicamentos y equipamiento en correcto funcionamiento.

- Comunicar al responsable legal sobre faltantes que puedan obstaculizar la correcta atención.

- Coordinar los turnos de enfermería para la cobertura de las 24 horas.

- Colaborar en la elaboración de los protocolos de trabajo.

- Fiscalizar el cumplimiento de los protocolos de trabajo establecidos.

1.2.d Chofer habilitado para la conducción de vehículos de emergencias.

1.2.e Recepcionista y/o administrativo para la atención de llamadas, clasificación y derivación correspondiente durante las 24 horas.

1.2.f Todo el personal durante el período de trabajo dentro del sistema de emergencia tendrá disponibilidad absoluta, por lo que resulta incompatible el desempeño con otra actividad remunerada o no.

1.2.g Dependiendo del tipo de ambulancia corresponderá el recurso humano detallado en el ANEXO I, Capítulo I, Punto 1.11.

1.3 Marco Normativo

1.3.a Todo el personal deberá cumplir con los días y horarios de atención programados por el director del servicio y/o el coordinador de enfermería, que se consignarán en una hoja de programación, visible y a disposición de inspección.

1.3.b Registro de llamadas y salidas.

1.3.c Registro de atenciones según ANEXO I, Capítulo I, Punto 1.12.3.

1.3.d Registro de afiliados si correspondiere.

1.3.e Mantener visibles y actualizados los protocolos de trabajo.

CAPITULO II

SISTEMA O SERVICIO DE TRASLADOS TERRESTRES PROGRAMADOS

2. Sistema o servicio de traslados terrestres programados: Organización de recursos físicos y humanos coordinados para implementar el transporte de pacientes de un punto a otro con distintos niveles de complejidad, en condiciones de seguridad acordes a los

requerimientos del estado clínico del paciente y ante prescripción médica.

2.a Los traslados terrestres programados se clasifican en traslado de pacientes de alto y de bajo riesgo. Es de alto riesgo todo paciente en situación hemodinámica inestable, descompensado o con patología que entraña un elevado riesgo de complicaciones, por lo tanto debe ser trasladado en condiciones de seguridad y con los recursos adecuados para no agravar el estado clínico, los que se realizarán con móviles asistenciales de alta complejidad.

2.b Se considera de bajo riesgo al paciente estable, compensado o con discapacidad, que no requiere elementos de soporte vital, que se pueden realizar con móviles asistenciales de baja complejidad.

2.c Estará destinado exclusivamente al traslado asistido y programado de pacientes, según lo especifique la orden médica de traslado.

2.d Se requiere de dos ambulancias como mínimo, pudiendo optar, según el equipamiento de cada móvil-ambulancia, el tipo de traslado a realizar.

2.e La categorización de los sistemas o servicios de traslado está directamente relacionado con la complejidad de los móviles-ambulancia que posea. Se categorizan como:

- Sistema o servicio de traslados terrestres programados de alta complejidad: Dedicados exclusivamente al traslado asistido y programado de pacientes con riesgo de vida o en estado crítico, con fines de diagnóstico y/o tratamiento. Requieren de móviles-ambulancia de alta complejidad y del recurso humano correspondiente.

- Sistema o servicio de traslados terrestres programados de baja complejidad: Destinado al traslado programado de pacientes sin riesgo de vida con distintas afecciones o incapacidades. Requieren móviles de baja complejidad y del recurso humano correspondiente.

- Sistema o servicio de traslados terrestres programados mixto: Destinado al traslado de pacientes con o sin riesgo de vida, según evaluación e indicación médica previa. Requieren de un móvil-ambulancia de alta complejidad, otro de baja complejidad y del recurso humano correspondiente.

2.1 Estructura física

2.1.a La base operativa o sede central puede ser independiente o estar incorporado a un establecimiento de salud, deberá contar con oficina, baño, sala de preparación de material y esterilización.

2.1.b Oficina: de uso exclusivo; debe contar como mínimo con una superficie de 7,50 m², con ventilación natural o forzada, iluminación adecuada, pisos y paredes lavables.

2.1.c Equipamiento básico de Oficina: escritorio, sillas, armarios según las necesidades propias de la tarea administrativa.

2.1.d Una línea telefónica propia y exclusiva para el servicio de traslado.

2.2 Recurso Humano

2.2.a Un responsable legal del sistema o servicio de traslados.

2.2.b Personal médico: con título y matrícula habilitante, deberán contar con una antigüedad de dos (2) años como mínimo en el ejercicio de la profesión y experiencia en clínica general y/o quirúrgica y/o servicio de guardia en centros asistenciales.

2.2.c Personal de enfermería con matrícula habilitante, con experiencia en servicios asistenciales.

2.2.d Chofer habilitado para la conducción de vehículos de emergencias.

2.2.e Dependiendo del tipo de móvil-ambulancia les corresponde el recurso humano detallado en el ANEXO I, Capítulo I, punto 1.11.

2.3 Marco Normativo

2.3.a Registro de traslados programados, con nombre y apellido del paciente, domicilio, y orden de derivación firmada por el médico solicitante.

2.3.b Registro de traslados realizados, en libro foliado y habilitado, donde conste nombre y apellido del paciente, edad, personal interviniente con nombre y apellido de cada integrante del equipo de salud, lugar de origen y destino del traslado.

CAPITULO III

SISTEMA O SERVICIO DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA

3.1 Es una modalidad de atención de la salud, mediante la cual se brinda asistencia al paciente-familia en su domicilio, realizada por un equipo multiprofesional e interdisciplinario cuya misión es: promover, prevenir, recuperar, rehabilitar y/o acompañar a los pacientes de acuerdo a su diagnóstico y evolución en los aspectos físico, psíquico, social, espiritual, manteniendo la calidad, el respeto y la dignidad humana. Tiene por objetivo: Brindar asistencia en el domicilio del paciente, interactuando con los establecimientos asistenciales de diferentes niveles de categorización, con quienes deberá mantener mecanismos adecuados de referencia y contrarreferencia. Favorecer la reincorporación del paciente a su entorno natural: la familia y la comunidad. Recuperar la dimensión social del problema salud/enfermedad, dentro de la comunidad. Evitar la institucionalización del paciente y familia atendiendo los múltiples efectos negativos: aislamiento psico-físico, desestabilización económica, desintegración familiar y de su entorno comunitario. Acompañar y asistir a los pacientes de acuerdo a su diagnóstico y evolución. Facilitar la participación activa de la familia o responsable del paciente, mediante su capacitación adecuada y aceptada. Optimizar la eficiencia del servicio en aquellos pacientes que por su patología es posible su asistencia con esta modalidad de atención. Disminuir el promedio de días de internación por patologías y aumentar la disponibilidad de camas para patologías más complejas. Disminuir las posibilidades de infecciones intrahospitalarias. Contribuir al mejoramiento de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus componentes: equidad, eficacia, eficiencia, efectividad y accesibilidad a los servicios de salud.

3.1.1 La habilitación de un sistema o servicio de

internación domiciliaria, puede ser solicitada por el responsable legal de un sistema o servicio de emergencia, obra social o mutual, establecimiento de salud con o sin internación y/o profesional de salud habilitado, sociedades civiles o comerciales entre profesionales de la salud y no profesionales, no teniendo estos últimos ingerencia ni en la responsabilidad médica ni en ninguna tarea asistencial.

3.1.2 Cuando la habilitación fuera solicitada por el responsable de un establecimiento de salud con internación (ESCI), el servicio dependerá orgánicamente de director o del responsable de las áreas de internación. En caso de no pertenecer a un establecimiento de salud (ES), requiere un director médico especialista en terapia intensiva, clínica médica, cardiología o medicina general.

3.1.3 Son admisibles en éste sistema los pacientes clínicamente estables, que presenten una patología cuyo tratamiento continuo o discontinuo pueda ser efectivizado en su domicilio.

3.1.4 Para la prestación del servicio de internación domiciliaria el paciente y/o familiar o tutor a cargo del mismo consentirán por escrito ésta modalidad de atención. El paciente y la familia deben tener condiciones habitacionales adecuadas, conducta sanitaria familiar, ausencia de problemas obstaculizadores del proceso de tratamiento y recuperación. La familia debe poseer un nivel de alarma adecuado, capacidad de contención y resolución frente a situaciones de desestabilización, aptitud para interactuar y cooperar con el equipo de salud.

3.2- Recursos físicos

3.2.1 Ambiente de 9m² de superficie para el funcionamiento de las tareas del personal administrativo, con espacio para el equipamiento necesario para la recepción de personas.

3.2.2 Contar con espacio suficiente para el archivo de la documentación y para el depósito de insumos indispensables para su funcionamiento, en caso de carecer de depósito central.

3.2.3 Debe contar con sanitario disponible para el personal.

3.2.4 Sala o área de reunión de personal.

3.2.5 Sala o área de preparación de material: con una superficie mínima de 6m², donde se pueda dividir un área para lavado, preparación de material, esterilización, y otro sector para depósito de materiales. Debe poseer una mesada con bache, las paredes donde se prepara el material debe mantener un revestimiento lavable por encima de la mesada de 80 cm de alto, pisos lavables, ventilación adecuada.

3.3 Equipamiento

3.3.1 Equipamiento administrativo: sistema de información que permita registrar y archivar toda documentación indispensable para su funcionamiento.

3.3.2 Equipamiento que permita la comunicación en tiempo y forma con los proveedores de servicios, con los prestadores, y los pacientes y/o familiares. (fax, TE, bipper, etc.) el mismo deberá ser declarado al momento de la habilitación.

3.3.3 Equipamiento asistencial: el necesario y suficiente para cumplir con las prestaciones en las diferentes profesiones (médicos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, enfermería, etc.) de acuerdo al servicio. Dicho equipamiento e instrumental puede ser propio del servicio, del ES al cual pertenece, de la organización que solicita el servicio, o del profesional actuante. Al momento de la habilitación deberá informar el listado de equipamiento.

3.4 Recurso Humano

Recurso básico necesario: responsable legal, médico, coordinador de enfermería, médicos especialistas, personal de enfermería, nutrición y de kinesiología. Es aconsejable la actuación de los demás profesionales que se enuncian y/u otros que contribuyan a la calidad de atención del paciente.

3.4.1 Responsable legal: tendrá a su cargo la responsabilidad administrativa y legal del servicio; implementará los mecanismos técnico-administrativos necesarios para registrar los movimientos dentro del servicio. Llevará un registro de las actividades con fines estadísticos, de control de la gestión. Llevará un registro y archivo de toda la documentación necesaria desde el punto de vista legal y administrativo. Conducirá y administrará el recurso físico, el equipamiento y el recurso humano a su cargo.

3.4.2 Responsable médico: con experiencia clínica de 2 años como mínimo, sus funciones están directamente relacionadas con la dirección médica y con los servicios a prestar. Tendrá a su cargo la organización, funcionamiento, coordinación y control de los profesionales intervinientes. Controlará la aplicación de las normas establecidas por el servicio. Deberá mantener una comunicación fluida con los pacientes y/o familiares de los mismos, a los fines de controlar la asistencia y el grado de satisfacción por los servicios brindados, lo que se plasmará en la historia clínica.

3.4.3 Coordinador de enfermería, debe poseer título habilitante de enfermera/o o licenciado en enfermería. Su función está directamente relacionada con la coordinación asistencial y la asistencia de enfermería directa, controlando el cumplimiento de las normas administrativas y de procedimientos e interactúa con las demás disciplinas intervinientes en el servicio.

3.4.4 Médicos especialistas para la realización de inter-consultas.

3.4.5 Personal de Enfermería: su función es la evaluación del paciente, cumplimiento del tratamiento médico prescripto, evolución del paciente, coordinación con las otras disciplinas y los servicios complementarios (Rx, laboratorio, oxigenoterapia, farmacia, ortopedia, etc.). Registrar en la historia clínica su actuación, e información y contención del paciente y la familia.

3.4.6 Kinesiología: su función es la evaluación del paciente, cumplimiento del tratamiento médico prescripto, registro en la historia clínica, información y contención del paciente y su familia, e intercomunicación con el equipo de salud.

3.4.7 Nutricionista: su función es la evaluación, cumplimiento del tratamiento médico prescripto, registro en la historia clínica, información y contención del

paciente y su familia, e intercomunicación con el equipo de salud.

3.4.8 Asistente y/o Trabajador Social: evaluación, diagnóstico de situación, registro en la historia clínica, información y contención del paciente y su familia e intercomunicación con el equipo de salud.

3.4.9 Acompañantes domiciliarios (también llamados cuidadores domiciliarios o ayudantes sanitarios): son personas capacitadas para brindar servicios de cuidado y acompañamiento en el hogar, brindando ayuda al paciente y a sus familiares (alimentación, higiene, control de la toma de medicamentos, actividades recreativas, etc.); actuarán bajo la supervisión de enfermería.

3.4.10 Psicólogos: evaluación, diagnóstico, registro en historia clínica, información y contención del paciente, la familia y el equipo de salud.

3.4.11 Fonoaudiología: evaluación, diagnóstico y tratamiento, registro en la historia clínica, información y contención del paciente y su familia e intercomunicación con el equipo de salud.

3.4.12 Los profesionales actuantes en esta modalidad asistencial deben tener actitud y aptitud para: reconocer la importancia de la asistencia integral de las personas asignadas a su cuidado; evaluar los cuidados delegados a la familia o al tutor responsable del paciente; planificar y coordinar las visitas domiciliarias observando y relacionando la situación paciente-familia y patología; integrar un equipo multiprofesional e interdisciplinario, evaluando información relevante en la interacción del tratamiento; observar los aspectos negativos de la situación imperante y revertirlos en equipo para darle solución; adaptarse a las situaciones socioeconómicas, culturales y espirituales de cada familia. Escuchar a las personas cuando expresen sus ideas, necesidades, interés y problemas, teniendo en cuenta el secreto profesional; comprender que el paciente y su familia son quienes consienten en que se los ayude en situación de su enfermedad en el hogar, quienes brindan su confianza y por lo tanto, el profesional debe actuar con el respeto esperado de ellos.

3.5 Marco normativo, organización y funcionamiento

3.5.1 El servicio de Internación Domiciliaria programará y desarrollará tareas asistenciales en el domicilio de los pacientes y colaborará además en la prevención y promoción de la salud. Aplicará las normas de procedimientos, organización, funcionamiento, diagnóstico y tratamiento, las que se dispondrán por escrito y al alcance de los integrantes del equipo de salud.

3.5.2 Deberán llevar un registro de pacientes con detalle de patologías, fecha de ingreso y egreso de los pacientes al servicio, prácticas solicitadas y datos personales del paciente.

3.5.3 Se confeccionarán las historias clínicas de los pacientes con los siguientes datos: número de historia clínica, identificación del paciente (nombre, fecha de nacimiento, edad y sexo, nacionalidad, tipo y número de documento de identidad, residencia -dirección, localidad, partido, departamento, provincia-, teléfono), obra social o institución responsable, persona respon-

sable del paciente, médico responsable del paciente, teléfono para derivación en caso de emergencia, diagnóstico médico, prácticas solicitadas: tipo y frecuencia, fecha de ingreso y egreso al servicio, motivo de egreso: alta, fallecimiento, internación en ESCI.

3.5.4 La historia clínica debe contener: evolución de las diferentes especialidades actuantes, órdenes médicas, tratamientos (controles generales y medicación), signos vitales y balance de líquidos, epicrisis, consentimiento informado.

3.5.5 La historia clínica debe presentar la hoja de admisión con los siguientes datos: médico autorizante de la internación domiciliaria; domicilio; nacionalidad; comienzo del servicio; finalización del servicio; profesionales actuantes; obra social y número de afiliado; consentimiento de internación domiciliaria por el paciente, familiar o tutor con su firma y número de documento.

3.5.6 La anamnesis debe contener los siguientes requisitos: nombre y apellido del paciente, edad, diagnóstico, obra social y número de afiliado.

3.5.7 La hoja de los estudios debe contener los datos de paciente, laboratorio, rayos x, electrocardiograma, ecografía, tomografía y otros.

3.5.8 Las órdenes médicas y los pedidos de interconsulta con profesionales especialistas deben consignar fecha y hora, nombre y apellido del paciente, edad, diagnóstico, obra social y número de afiliado, especialidad requerida en interconsulta, firma y sello del médico responsable.

3.5.9 La evolución del paciente se debe realizar según necesidad, considerando que el intervalo máximo permitido sin registro alguno será de 24 horas.

3.5.10 La hoja de enfermería debe consignar: datos del paciente, diagnóstico, obra social, domicilio, fecha/hora, P/A, FC, FR, Temp.Ax, diuresis, catarsis, prestación, evolución, firma.

3.5.11 La hoja de balance de líquidos contendrá: datos del paciente, diagnóstico, la administración y eliminación de líquidos con fecha y hora.

3.5.12 Los pedidos de tratamiento deben presentar: nombre, número de historia clínica, administración de tratamientos, medicamentos día/mes/año, vías, dosis e indicaciones, hora de administración. Kinesiología: fecha/hora tratamiento, evolución, firma del paciente, familiar o tutor, firma y sello del profesional.

3.5.13 Los consentimientos deben consignar el siguiente contenido: "el que suscribe manifiesta que habiendo sido debidamente informado por el médico de cabecera responsable sobre la naturaleza y propósito de las prácticas y procedimientos a realizarse en mi domicilio, consecuencias, complicaciones y riesgos posibles, autoriza para practicar personalmente o bajo su dirección a las personas que él designa (nombre y apellido del profesional actuante), la práctica o procedimiento; firma del paciente o persona responsable y firma del profesional actuante.

3.3.14 Registro de profesionales actuantes.

3.3.15 Para que el paciente pueda acceder a este tipo prestaciones deberá tener la constancia del pedido

del profesional firmado y el consentimiento del médico de cabecera.

3.3.16 Todas las prestaciones realizadas deben tener la constancia con la firma del paciente o tutor y del profesional interviniente.

3.5.17 Mantener un registro de los médicos de cabecera que solicitan la internación domiciliaria con nombre y apellido, teléfono y domicilio, que permita la comunicación rápida ante eventual descompensación del paciente.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE SISTEMAS O SERVICIOS DE ATENCIÓN EXTERNA

4.1 Solicitar, completar y presentar el formulario diseñado a tal efecto firmado por el Responsable legal del sistema o servicio ante funcionario de la Dirección de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad de la Secretaría de Salud.

4.2 Los profesionales deben estar habilitados por la autoridad competente (matrícula provincial).

4.3 Presentar planos (1:100) del inmueble a utilizar, aprobados por el municipio.

4.4 Título de propiedad o contrato de locación sellado por Rentas o instrumento legal que avale el uso del local.

4.5 Certificación de la inscripción en el Registro Provincial como generadores de residuos bio-patológicos.

4.6 Convenio con entidad recolectora de residuos bio-patológicos.

4.7 Listado de equipamiento, detallando marca, modelo, número de serie; si superaran los diez (10) años de antigüedad, se requerirá convenio con servicio técnico.

4.8 Listado de prácticas que realiza el sistema o servicio.

4.9 Listado de recurso humano consignando nombre, número de matrícula y especialidad.

4.10 Consentimiento de los profesionales prestadores con carácter de declaración jurada, firmada por cada profesional ante escribano público o funcionario de la Dirección de Regulación de Políticas Sanitarias, Fiscalización, Matriculación y Control de Calidad de la Secretaría de Salud.

4.11 Comprobante de pago de arancel.

4.12 Documentación de los móviles según requerimiento del servicio o sistema a habilitar y documentación según ANEXO I, punto 1.2

4.13 Sistema o servicio de emergencia: tres móviles-ambulancia (mínimo requerido), debiendo ser dos de alta complejidad. Cumpliendo con lo establecido precedentemente se podrán incorporar unidades de apoyo para respuesta inmediata.

4.14 Sistema o servicio de traslado programado, mínimo dos móviles tipo ambulancia.

4.15 Sistema o servicio de atención domiciliaria, opcional móvil de apoyo.

TRIBUNAL ELECTORAL

Resolución N° 85/10.

Rawson, 30 de Noviembre de 2010.

VISTO:

Lo establecido por los artículos 49 apartado I, y 50 incisos a) y b) de la Ley XII N° 2 (antes Ley 2126).

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido por demás el plazo legal establecido en el inciso a) del artículo 50, Ley XII N° 2, sin que las autoridades del Partido Municipal Unidos por Rawson llevaran a cabo elecciones partidarias internas.

Que tampoco se dio la debida justificación a la ausencia de esa agrupación política durante dos elecciones consecutivas, incurriendo así en la causal de caducidad establecida en el inciso b) del artículo citado en el párrafo anterior.

Que a efectos de asegurar el cumplimiento de las garantías al debido proceso legal, que el Partido Municipal Unidos por Rawson tiene en este proceso por imperio del artículo 52 de la Ley XII N° 2, y ante la carencia de autoridades legítimamente constituidas, se dio intervención a quienes se presentaron a fs. 74 –conforme surge de fs. 75- por el plazo de diez días, cumplido el cual los interesados no han hecho presentación alguna en autos.

Por ello corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal Unidos por Rawson, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V de la Ley XII N° 2 (conforme surge del artículo 53 de la ley aquí citada).

Que, por ello el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE:

1°) DECLARAR la caducidad del Partido Municipal Unidos por Rawson, que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 49, apartado I de la Ley XII N° 2).

2°) REGISTRESE y notifíquese.

Dr. DANIEL LUIS CANEO
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip JORGE VALENTIN PITIOT

Dr. JUAN LOUP C. GERBER
Secretario

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR,
TURISMO E INVERSIONES****Res. N° 187****14-12-10**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 5 de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447).-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas, en relación a la contratación de la señora Patricia Andrea AMOROSO (CUIT N° 27-17829406-2), para el traslado del grupo de periodistas nacionales arribados para cubrir la Apertura de Temporada de Pesca 2010/2011, realizada en la localidad de Río Senguer, el día 6 de noviembre del corriente año.

Artículo 3°.- Autorícese a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de las facturas C° N° 0001-00000036, "C" N° 0001-00000037 y "C" N° 0001-00000038, de la señora Patricia Andrea AMOROSO, por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500.-), en virtud de la contratación aprobada en el Artículo precedente.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 17 – Actividad 01 – I.P.P.: 3.5.1 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2010.

Res. N° 188**14-12-10**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso "C", Apartado 5 de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447).-

Artículo 2°.- Autorícese a la Dirección de Administración a contratar directamente al señor Gustavo STEIGMEIER (CUIT N° 20-17221778-9), para la adquisición de un acoplado de chapa N° 24, adecuado para el transporte de CINCO MIL (5.000) litros de agua, equipado con CINCO (5) cubiertas completas 650 x 16, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000.-), para el transporte de agua para el Área Natural Protegida Bosque Petrificado de Sarmiento.-

Artículo 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Jurisdicción 64 SAF 64 – Programa 16 – Actividad 03 – I.P.P. 4-3-2 –Fuente de Financiamiento 353 – Ejercicio 2010.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Res. N° XIII-669****17-11-10**

Artículo 1°: OTORGAR el Traslado Transitorio por vía de excepción, a la Supervisión Seccional Región IV de Trelew, a la Maestra de Ciclo Titular de la Escuela N°

520 de la ciudad de Puerto Madryn, señora VACA, Gisela Carolina (M.I. N° 27.551.720 – Clase 1979), a partir del 11 de marzo y hasta la finalización del período lectivo.

Res. N° XIII-707**09-12-10**

Artículo 1°.- SUPRIMIR de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 170 de la ciudad de Puerto Madryn, un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Plásticas de dieciocho (18) horas ocupado por su titular, señora ORTIZ, Lucía Marta Isabel (M.I. N° 13.631.273 – Clase 1959), a partir del 16 de marzo de 2010.

Artículo 2°.- DECLARAR en disponibilidad a la Maestra Especial de Actividades Plásticas de dieciocho (18) horas, señora ORTIZ, Lucía Marta Isabel (M.I. N° 13.631.273 – Clase 1959).

Artículo 3°.- ASIGNAR el cargo de Maestro Especial de Actividades Plásticas de dieciocho (18) horas, suprimido por el Artículo 1° de la presente Resolución a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 219 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 08 de abril de 2010.

Artículo 4°.- REUBICAR a la Maestra Especial de Actividades Plásticas de dieciocho (18) horas, señora ORTIZ, Lucía Marta Isabel (M.I. N° 13.631.273 – Clase 1959), en la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 124 de Puerto Madryn, en un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Plásticas de dieciocho (18) horas, vacante por jubilación de CORRERI, Ada – Resolución XIII N° 791/09, a partir del 26 de marzo de 2010.

Res. N° XIII-728**10-12-10**

Artículo 1°: Aceptar la renuncia interpuesta por la docente FLAGEL, Graciela Liliana (M.I. N° 06.024.888 – Clase 1949) en un (1) cargo Director titular en la Escuela N° 424 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de julio de 2010, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII – N° 32 (antes Ley 3923).

Artículo 2°: Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante, veinte (20) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada por el año 2009 y treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2010, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.-

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Programa 21: Educación Inicial – Actividad 1: Educación Inicial – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE****Res. N° 46****15-12-10**

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00, 18/03 y 2424/04, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00) a favor del CLUB ANDINO ESQUEL destinado a afrontar los gastos necesarios para dotar de equipamiento a la Escuela de Montaña, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre la mencionada institución y la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con el objeto de ejecutar actividades comunes entre las que se destaca la creación de la Comisión de Auxilios y la construcción de refugios andinos en el Cordón Situación.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia según lo estipulado en el inciso 5 del artículo 1° del Decreto N° 1304/78.-

Artículo 3°.- El señor Ricardo Armando Selim BESTENE, Documento Nacional de Identidad N° 16.049.954, en su carácter de Presidente de la mencionada institución, y el señor Pablo Andrés HORIZSNY, Documento Nacional de Identidad N° 24.121.617, en su carácter de Tesorero, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados.

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositarlos en la Cuenta N° 5000008/9 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF: 63 – Ubicación Geográfica: 11999 – Ambito Provincial – Programa: 1 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Inciso: 5 – Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 7 – Transferencias a actividades culturales o sociales sin fines de lucro – Fuente de Financiamiento: 311 – Ejercicio 2010.-

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN
DE GABINETE****Res. N° 294****16-12-10**

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a favor de la Asociación Civil denominada “CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL ESTE DEL CHUBUT - C.I.C.E.Ch.” con domicilio constituido en la ciudad de Trelew en la persona de su presidente, el señor Rubén Enrique VILLAGRA (DNI N° 07.821.990) y del señor Alfredo BONES (DNI N° 8.396.569), Tesorero de la misma institución, que se destinará con el objeto de asistir a solventar el costo de

los gastos generados en concepto de alojamiento, pasajes y comidas brindados a favor de los grupos artísticos que actuaron durante el desarrollo de la "22º Expo Trelew" llevada a cabo entre los días 18 al 28 de noviembre de 2010 en las instalaciones del "Club Independiente de Trelew".

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 – Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2010 – UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 295

16-12-10

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a favor de la Asociación Civil denominada "CLUB INDEPENDIENTE DEPORTIVO ESQUEL" de esta ciudad en la persona de su presidente, el señor Rubén DEL BLANCO (DNI Nº 07.322.992) y del señor César Eduardo HENRIQUEZ (DNI Nº 23.709.595), Tesorero de la misma, aporte económico que estará destinado a sufragar erogaciones originadas por su participación en el torneo organizado por la Liga de Fútbol del Oeste del Chubut en sus divisiones concursantes, Primera y Juveniles.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 – Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2010 – UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

Disposición Nº 188/10.

Rawson, 14 de Octubre de 2010.

VISTO:

El Expediente Nro 13876/2002 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs 01 la firma PATAGONIA GOLD S.A. Solicitó un permiso de Exploración y Cateo para minerales de primera y segunda categoría, cuya ubicación catastral es Sección H-II, Fracción A y D, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut;

Que a fs 7/8 se tomó razón en el departamento de Catastro Minero dependiente de esta Dirección General de Minas y Geología, procediendo a ubicar el pedimento minero en el Registro Catastral Minero;

Que a fs 25 mediante Disposición Nro. 36/03 DGMYG se procedió al registro de la solicitud de Permiso de Exploración y Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría con excepción de los reservados por las disposiciones legales vigentes y los superficiarios, a nombre de PATAGONIA GOLD S.A.;

Que a fs. 27 obra el Protocolo de Exploraciones y Cateos Nº 1634 Fº 1995 de fecha 20 de marzo de 2003;

Que a fs. 43 mediante Disposición Nro. 399/03 DGMYG se procedió a conceder a PATAGONIA GOLD S.A. permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría;

Que a fs. 105 la firma PATAGONIA GOLD S.A. solicitó la baja del presente pedimento del Registro que lleva el Departamento de Catastro Minero dependiente de esta Dirección General de Minas y Geología, atento que la mineralización puesta al descubierto no tiene significancia desde el punto de vista económico;

Que la Dirección de Concesiones Mineras ha tomado la correspondiente intervención;

Que esta Dirección General de Minas se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º.- TENGASE por Desistido a la firma PATAGONIA GOLD S.A. de la solicitud de un permiso de Exploración y Cateo, de primera y segunda categoría, cuya ubicación catastral se encuentra en la Sección H-II, Fracción A y D, Departamento Tehuelches, Provincia de Chubut, que tramita por Expediente Nro 13876/2002.-

Artículo 2º.- DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de Escribanía de Minas el permiso de Exploración y Cateo para minerales de 1º y 2º categoría, que tramita por Expediente Nro 13876/2002 a nombre de la Empresa PATAGONIA GOLD S.A., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4º.- REGISTRESE, TOMESE nota en los registros de Catastro Minero y Escribanía de Minas, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARISA V. MAMET

Disposición N° 190/10.

Rawson, 26 de Octubre de 2010 .

VISTO:

El Expediente de Solicitud de Exploración y Cateo Nro. 13679/01, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos por los que se otorgan los permisos de Exploración y Cateo;

Que el Artículo 2º de la Disposición Minera obrante a fs. 38 estableció el término de vigencia del permiso de Exploración y Cateo concedido al Sr. JORGE ARMANDO BERIZZO;

Que a fs. 45 vta la Dirección de Servicios Mineros informa el vencimiento del plazo de dicho permiso, el que operó el día 21 de marzo de 2004;

Que a fs. 49 se informa que se ha dado cumplimiento con lo requerido por el Art. 30 del Código de Minería;

Que la Dirección de Concesiones Mineras se expidió mediante Dictamen Nro. 034/2008 DCM-DGMyG, señalando que el vencimiento del permiso de Exploración y Cateo opera de pleno derecho no siendo necesaria la Notificación de la Disposición que establece su baja, atento no encontrarse afectados derechos subjetivos;

Que en virtud de lo señalado precedentemente corresponde dictar el acto administrativo que sólo ordene a los Departamentos de Catastro Minero y de Escribanía de Minas dar de baja en sus registros el permiso concedido y disponga la correspondiente publicación en el Boletín Oficial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Concesiones Mineras;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición ratificando en todos sus términos el Dictamen Nro. 034/2008 emitido por la Dirección de Concesión Minera;

PORELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de Escribanía de Minas el permiso de Exploración y Cateo para minerales concedido al Sr. JORGE ARMANDO BERIZZO, mediante Disposición Minera Nro. 320/03, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE nota en los registros de Catastro Minero y de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y cumplido ARCHIVESE.-

MARISA V. MAMET

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS
DIRECCION DE PREVISION****Disp. N° 15 07-12-10**

Artículo 1º): DETERMINAR, el valor de cuatrocientos ochenta y cinco con cuarenta y uno (485,41), el Índice de Corrección correspondiente al mes de Noviembre de 2010.

Disp. N° 442 25-10-10

Artículo 1º): AMPLIAR el Reconocimiento de Servicios efectuado al Señor Cándido Herminio Tomás CANE, D.N.I. N°8.653.429 mediante la Disposición N° 258/10- ISSyS-, conforme a las actividades desempeñadas bajo el régimen GENERAL Ley Provincial XVIII N°32 en la Municipalidad de Lago Puelo (Honorable Concejo Deliberante) por el período del 01-01-05 al 30-04-05 y bajo el Régimen DOCENTE Ley Provincial XVIII N° 32 en el Ministerio de Educación por los períodos del 15-09-96 al 28-02-98-(04 hs. cátedras), del 29-03-04 al 31-12-04 y del 01-05-05 al 31-05-05, arrojando un parcial de Un (01) año, Seis (06) meses y Veinticuatro (24) días, los que adicionados a los ya reconocidos arriban a un total de DIECISEIS (16) AÑOS, DOS (02) MESES Y CUATRO (04) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período sin aportes del 10-12-03 al 31-12-04, no acumulándose a los efectos del cómputo períodos simultáneos del 01-01-05 al 30-04-05, del 01-06-05 al 30-06-05, del 01-07-05 al 28-02-06.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI El Bolsón a requerimiento del solicitante.

Disp. N° 443 12-11-10

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por la Señora Elena Susana CAMPAGNOLA L.C. N° 6.178.644, desempeñados en la Secretaría de Salud por los períodos comprendidos del 13-06-83 al 31-07-85 y del 01-10-88 al 31-05-89 totalizando DOS (02) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS, de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros. -

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI Puerto Madryn a requerimiento de la solicitante.

Disp. N° 444 12-11-10

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por la Señora Stella Maris TERILE D.N.I.N°6.076.880, en el establecimiento dependiente del actual Ministerio de Educación por los períodos del 04-03-85 al 03-03-86 y del 05-09-86 al 19-02-89 totalizando TRES (03) AÑOS,

CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período de licencia sin sueldo del 04-03-86 al 04-09-86.

Disp. N° 445 **12-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por el Señor Sixto MILLAR D.N.I. N° 7.816.414, desempeñados en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por el período del 01-03-81 al 31-08-82, totalizando UN (01) AÑO, SEIS (06) MESES Y UN (01) DIA de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI Comodoro Rivadavia a requerimiento del solicitante.

Disp. N° 446 **12-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por el Señor Javier Enrique REUTER D.N.I. N°18.069.834, desempeñados en el Poder Judicial por el período del 03-07-06 al 22-06-10, totalizando TRES (03) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI La Plata a requerimiento del solicitante.

Disp. N° 447 **12-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por la Señora Lidia Estela MONTENEGRO L.C. N° 6.398.483, desempeñados en el Ministerio de Coordinación de Gabinete por el período comprendido del 01-01-77 al 31-12-81 totalizando CINCO (05) AÑOS Y UN (01) DIA, de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose períodos sin antecedentes del 20-05-75 al 31-12-76 y del 01-01-82 al 30-06-82.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI Paraná Provincia de Entre Ríos a requerimiento de la solicitante.

Disp. N° 448 **12-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por el Señor Segundo Benigno PEREA D.N.I. N° 7.816.417, desempeñados en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por el período del 22-04-70 al 06-04-78, totalizando SIETE (07) AÑOS, ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI Comodoro Rivadavia a requerimiento del solicitante.

Disp. N° 449 **12-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por la Señora María Inés ROVALETTI D.N.I.N°10.167.910, en establecimientos dependientes del actual Ministerio de Educación por los períodos del 10-05-90 al 16-03-98, del 17-03-98 al 30-06-98 (6 hs cátedras), del 01-07-98 al 17-09-98 (3 hs cátedras) y del 18-09-98 al 01-04-01 totalizando DIEZ (10) AÑOS, SEIS (06) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose períodos de licencia sin sueldo del 25-02-98 al 17-12-98, del 25-09-96 al 17-11-96, del 17-03-98 al 17-09-98, del 02-04-01 al 02-02-02 y del 02-04-01 al 20-12-01.

Disp. N° 450 **12-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por la Señora Carla Muriel TORRES D.N.I. N° 31.312.984, desempeñados en la Municipalidad de Puerto Madryn por el período comprendido del 01-11-06 al 31-01-10 totalizando TRES (03) AÑOS, TRES (03) MESES Y UN (01) DIA, de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Disp. N° 451 **16-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por la Señora Nidia Gloria LOPEZ D.N.I. N° 5.740.047, desempeñados en la Secretaría de Salud por el período comprendido del 01-10-88 al 06-12-98 totalizando DIEZ (10) AÑOS, DOS (02) MESES Y SEIS (06) DIAS, de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período sin antecedentes del 07-12-98 al 15-03-99.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI Trelew a requerimiento de la solicitante.

Disp. N° 452 **16-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el Régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por el Señor Pedro Alejandro OVALLE D.N.I. N°14.672.186, en la Secretaría de Pesca por los períodos del 01-07-08 al 31-07-09 totalizando UN (01) AÑO, UN (01) MES Y UN (01) DIA de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI Comodoro Rivadavia a requerimiento de los derecho habiente.

Disp. N° 453 **16-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por la Señora Adriana María GAGLIANO D.N.I.N°16.136.075, en el establecimiento dependiente

del actual Ministerio de Educación por los períodos del 23-06-86 al 14-09-86 y del 04-10-86 al 29-02-88 totalizando UN (01) AÑO, SIETE (07) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período de licencia sin sueldo del 15-09-86 al 03-10-86.

Disp. N° 454 **16-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen POLICIAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por la Señora Néilda Irma TUPILOJON D.N.I. N° 6.272.468, desempeñados en la Policía de la Provincia, por el período comprendido del 01-06-74 al 30-10-79, totalizando CINCO (05) AÑOS Y CINCO (05) MESES de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI Comodoro Rivadavia a requerimiento de la solicitante.

Disp. N° 455 **16-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen autónomo de AMA DE CASA de la Ley Provincial XVIII N° 20, los aportes efectuados por la Señora Teodora UBEDA L.C.N°6.295.886, durante los períodos correspondientes del 01-07-01 al 31-10-05, del 01-12-05 al 31-12-05 y del 01-02-06 al 31-08-10 totalizando NUEVE (09) AÑOS de aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose períodos sin aportes del 01-11-05 al 30-11-05 y del 01-01-06 al 31-01-06.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI Trelew a requerimiento de la solicitante.

Disp. N° 456 **16-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por la Señora Ana GARRIDO CARO D.N.I.N°6.726.794, en establecimientos dependientes del actual Ministerio de Educación por los períodos del 05-09-79 al 17-12-79, del 09-01-80 al 01-02-80, del 04-02-80 al 04-03-80, del 10-03-80 al 31-03-80 y del 01-09-80 al 28-02-82 totalizando UN (01) AÑO, ONCE (11) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS Unidad de Atención Profesionales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a requerimiento de la solicitante.

Disp. N° 457 **16-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por el Señor Omar Amílcar BEATOVE L.E. N° 7.816.936, desempeñados en el Ministerio de Coordinación de Gabinete por el período del 01-03-65 al 29-07-76, totalizando ONCE (11) AÑOS, CUATRO (04) ME-

SES Y VEINTINUEVE (29) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI Esquel a requerimiento del solicitante.

Disp. N° 458 **16-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por la Señora Alicia Noemi SPILKA D.N.I. N° 11.726.064, desempeñados en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por el período comprendido del 01-12-93 al 18-12-01 totalizando OCHO (08) AÑOS Y DIECIOCHO (18) DIAS, de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período de licencia sin sueldo del 19-12-01 al 19-12-02.

Disp. N° 459 **16-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por la Señora María Gabriela IBARRA D.N.I. N° 12.047.567, desempeñados en la Municipalidad de Trelew por el período comprendido del 03-10-77 al 01-01-79 totalizando UN (01) AÑO, DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS, de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI Trelew a requerimiento de la solicitante.

Disp. N° 460 **16-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial XVIII N°32, los servicios prestados por la Señora Elisa del Carmen ARES D.N.I.N°13.511.943, en el establecimiento dependiente del actual Ministerio de Educación por los períodos del 01-09-05 al 21-02-06 y del 16-03-06 al 21-02-10, totalizando CUATRO (04) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI Comodoro Rivadavia a requerimiento de los derecho habientes.

Disp. N° 462 **16-11-10**

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por la Señora Graciela Mónica CALDARARO D.N.I.N°10.358.556, en establecimientos dependientes del actual Ministerio de Educación por los períodos del 11-02-91 al 28-02-92 totalizando UN (01) AÑO Y DIECIOCHO (18) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) La Plata, a requerimiento de la solicitante.

Disp. N° 464 23-11-10

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen POLICIAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por el Señor Ricardo Lynn HUMPHREYS D.N.I. N°7.331.699, en la Policía de la Provincia por el período del 07-05-63 al 15-08-64 y bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados en la Administración de Vialidad Provincial por los períodos del 10-05-65 al 30-06-68, del 02-10-68 al 31-01-71 y del 02-08-71 al 04-03-76, totalizando ONCE (11) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y TRES (03) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose períodos de licencia sin sueldo del 01-07-68 al 01-10-68 y del 01-02-71 al 01-08-71.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Anses UDAI Trelew a requerimiento del solicitante.

Disp. N° 466 24-11-10

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por la Señora María Rosa SCALABRELLA D.N.I.N°11.173.679, en establecimientos dependientes del actual Ministerio de Educación por los períodos del 21-09-77 al 27-10-77, del 13-03-78 al 03-12-78, del 01-03-79 al 07-08-83, del 17-09-83 al 04-08-85 y del 08-10-85 al 28-02-86 totalizando SIETE (07) AÑOS, SEIS (06) MESES Y CATORCE (14) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose licencia sin sueldo del 08-08-83 al 16-09-83 y del 05-08-85 al 07-10-85, no acumulándose a los efectos del cómputo período simultáneo del 23-04-79 al 30-04-79.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI Mendoza a requerimiento de la solicitante.

Disp. N° 467 24-11-10

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por el Señor Luis María Alejandro ROSSI D.N.I. N° 8.326.022, desempeñados en el Instituto Provincial de la Vivienda por el período del 04-10-84 al 01-07-86, totalizando UN (01) AÑO, OCHO (08) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la ANSeS UDAI Convenios Internacionales a requerimiento del solicitante.

Disp. N° 468 24-11-10

Artículo 1º): AMPLIAR el Reconocimiento de Servicios efectuado a la Señora Elsa Patricia TORRES, D.N.I. N°14.282.987 mediante la Resolución N° 1158/09-ISSyS, conforme a las actividades desempeñadas bajo el ré-

gimen DOCENTE Ley Provincial XVIII N° 32, en las dependencias del Ministerio de Educación por el período del 01-06-09 al 31-10-10 arrojando un parcial de Un (01) año, Cinco (05) meses y Un (01) día, los que adicionados a los ya reconocidos arriban a un total de QUINCE (15) AÑOS, UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no acumulándose a los efectos del cómputo período simultáneo del 01-06-09 al 05-05-09.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja de Previsión Social de la provincia de Santa Cruz a requerimiento de la solicitante.

Disp. N° 469 24-11-10

Artículo 1º): RECONOCER bajo el Régimen GENERAL de la Ley Provincial XVIII N° 32 los servicios prestados por el Señor Leonardo Oscar PRITZKER D.N.I. N°5.507.003, en el Tribunal de Cuentas de la Provincia por el período del 25-09-72 al 12-07-77, en el Ministerio de Coordinación de Gabinete por el período del 13-07-77 al 14-10-81, en la Municipalidad de Rawson por el período del 10-12-91 al 31-07-92 y en el Ministerio de la Familia y Promoción Social por el período del 22-04-93 al 08-09-93 totalizando DIEZ (10) AÑOS Y VEINTINUEVE (29) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no acumulándose a los efectos de cómputo períodos simultáneos del 04-07-73 al 28-02-75 y del 06-06-77 al 12-07-77.

**SUBSECRETARIA DE GESTION
PRESUPUESTARIA**

Disp. N° 116 15-12-10

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 5810, 5809, 5800 y 5806.

Disp. N° 117 16-12-10

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 5831, 5832, 5833, 5834, 5835, 5836, 5837 y 5838.

Disp. N° 118 17-12-10

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 5840, 5873 y 5816.

Disp. N° 119 17-12-10

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 5811 y 5819.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TRONCOSO HERMINIO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 17 de Diciembre de 2010.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 27-12-10 V: 29-12-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de URRIZAGA ZULEMA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 07 de Diciembre de 2010.-

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 27-12-10 V: 29-12-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ZORRO ERNESTA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 16 de Diciembre de 2010.-

NATALIAM. DENEGRI
Secretaria

I: 27-12-10 V: 29-12-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de

Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALONSO JOAQUIN RAIMUNDO mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, 30 de Noviembre de 2010.-

NATALIAM. DENEGRI
Secretaria

I: 27-12-10 V: 29-12-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don FEISAL ASSEF para que lo acrediten en los autos caratulados: "ASEEF FEISAL S/ SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° 459/2007), en el término de 30 (TREINTA) días.-

Esquel, (Ch) 09 de Diciembre de 2.010.-
Publicación: 3 (tres) días.-

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 27-12-10 V: 29-12-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberti Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PIZZI JUAN, para que se presenten en autos: PIZZI JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 740 Año 2010), Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson 10 de Diciembre de 2010.-

MONICAE. SAYAGO
Secretaria

I: 27-12-10 V: 29-12-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de ORLANDO RAUL LOAIZA, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, parra que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 612 del C.P.C.C.

Ley XIII N° 5), en autos caratulados: "LOAIZA ORLANDO RAUL S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 1958 – Año 2010). Publíquese por TRES días en el Boletín Oficial.- Puerto Madryn, 03 de Diciembre de 2010.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 27-12-10 V: 29-12-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Pcia del Chubut, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, Secretaría N° 1, a mi cargo, Cita y emplaza a MARCOS FABIAN COÑUECAR para que dentro del término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "BANCO FRANCES S.A. C/ COÑUECAR MARCOS FABIAN S S/EJECUTIVO", Expte 1449/2010, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en dicho proceso (art. 145 del Cpr.). Publíquese edictos por UN (1) día en el "Boletín Oficial" de la Provincia del Chubut y en el diario "El Patagónico" de esta ciudad.- Comodoro Rivadavia (Chubut), 15 de Octubre de dos mil diez.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

P: 27-12-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Juez con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TRANCITO TRONCOSO y AURELIA SANDOVAL, en estos autos caratulados: "TRONCOSO, TRANCITO y SANDOVAL, AURELIA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 48/2010 mediante Edictos a publicarse por TRES DIAS en el Boletín Oficial y un diario de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento (Chubut), 27 de Septiembre de 2010.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

I: 24-12-10 V: 28-12-10

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun en autos caratulados "FERNÁNDEZ, HERMINIA FRANCISCAS/SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 118/

10 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia., del Chubut, Secretaría N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica Sandoval, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de TREINTA DIAS los acrediten.- Publíquense Edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, Chubut, 04 de Octubre de 2010.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

I: 24-12-10 V: 28-12-10

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun en los autos caratulados "TORO, URBELINA EVITA y ESPINOZA SOTO, MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte N° 86/10 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia del Chubut, Secretaría N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica Sandoval, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de TREINTA DIAS lo acrediten.- Publíquense edicto por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, Chubut, 15 de Septiembre de 2010.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

I: 24-12-10 V: 28-12-10

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun en autos caratulados "SAY, VDA. DE ESCOBAR ENRIQUETA, ESCOBAR MARTINA y ESCOBAR MARCOLIN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 103/09) que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaría N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica Sandoval, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA DIAS los acrediten.- Publíquense edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, Chubut, 15 de Septiembre de 2010.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

I: 24-12-10 V: 28-12-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho – Juez, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Pcia del Chubut, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, Secretaría N° 3, a mi cargo, cita y emplaza a HERRERA DANTE HEBER para que dentro del término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: “BANCO FRANCES S.A. C/HERRERA DANTE HEBER S/EJECUTIVO”, Expte. N° 1390/2010, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en dicho proceso (art. 145 del Cpr). Publíquese edictos por DOS (2) días en el “Boletín Oficial” y en el diario “El Patagónico” de esta ciudad.- Comodoro Rivadavia (Chubut), 09 de Noviembre de dos mil diez.-

Dra. VERONIA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 24-12-10 V: 27-12-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, Secretaría N° 1, a mi cargo, cita y emplaza a DAVID BENJAMÍN PERALTA para que dentro del término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: “BANCO FRANCES S.A. C/PERALTA DAVID BENJAMÍN S/EJECUTIVO”, Expte N° 1448/2010, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en dicho proceso (art. 147 Ley XIII N° 5).

Publíquese edictos por DOS (2) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia del Chubut y en el diario “El Patagónico” de esta ciudad. Comodoro Rivadavia (Chubut), 26 de Noviembre de dos mil diez.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 24-12-10 V: 27-12-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante PARONCHA ILIEVA NEDELKOVA, para que en el término de Treinta días lo acrediten en autos: NEDELKOVA PARONCHA ILIEVA S/ SUCESION”, Expte. N° 2259/2010. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la

Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, a los 09 días del mes de Diciembre de dos mil diez.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 23-12-10 V: 27-12-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de CAERWYN GRIFFITHS, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley. Trelew, 16 de Noviembre de 2010.

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 23-12-10 V: 27-12-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, con asiento en la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, y sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso de esta ciudad, Chubut, en autos: “MARIN SOTO JOSE RIBODO S/Sucesión” Expte. N° 2.785/2010, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el término de Treinta Días lo acrediten.

Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica.- Dr. Gustavo L. H. Toquier-Juez.-

Comodoro Rivadavia, 09 de Diciembre de 2010.

CINTIA LORENA IGLESIAS
Secretaria de Refuerzo

I: 23-12-10 V: 27-12-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 650, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos: “ROCCO, IRIS REBECA S/Sucesión” Expte. N° 1.909/2010, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, IRIS REBECA ROCCO, para que dentro del término de Treinta Días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y en el Diario Patagónico de esta Ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 08 de Noviembre de 2010.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 23-12-10 V: 27-12-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, con asiento en la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, y sito en Avda. Hipólito Irigoyen n° 650, 2° Piso de esta ciudad, Chubut, en autos: "CRUZELAALIE TE ROSARIO S/Sucesión" Expte. N° 806/2010, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el término de Treinta Días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y en el Diario Patagónico.- Dr. Eduardo Oscar Rolinho.- Juez.

Comodoro Rivadavia, 30 de Noviembre de 2010.

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 23-12-10 V: 27-12-10.

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Ciudad de Rawson, Chubut, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, sito en Av. 25 de Mayo N° 242, de Rawson, Chubut, hace saber por Cinco (5) Días que en los autos caratulados: PUNTA RIELES SRL S/Concurso Preventivo" (Expte. N° 534-2010) se ha resuelto la apertura del concurso preventivo de PUNTA RIELES SRL, con domicilio social en calle Guillermo Rawson N° 371 de Playa Unión, Rawson. El Síndico designado resultó ser el Cdor. Público, Sr. Gustavo Tirone, quien ha constituido domicilio en la calle Belgrano N° 819, de la ciudad de Rawson, Chubut. En consecuencia se intima a todos los acreedores de la concursada a que formulen sus pedidos de verificación de créditos, hasta el día 10 del mes de Febrero de 2011, de Lunes a Jueves, en el horario de 16:00 a 20:00 horas, presentando directamente ante el Síndico designado en el domicilio antes citado, su petición de verificación de créditos y los títulos justificativos. Asimismo deberán solventar el arancel previsto por el artículo 32 LCQ con las exclusiones previstas por el citado artículo (14 inc, 3º y 32 de la ley 24.522.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario.

I: 23-12-10 V: 29-12-10.

Por disposición de la Sra. Inspectora publíquese por UN (1) día en el diario de publicaciones legales de la Provincia del Chubut, el siguiente edicto:

CONSTITUCION ECOCOM S.R.L.

1-) Constitución por contrato privado de fecha 1 de Febrero de 2010, y rectificatoria del 10/07/2010; 2-) Socios: Jaime Eduardo SOTO argentino, nacido el 22 de Noviembre de 1970, D.N.I. N° 21.871.786, casado, domiciliado en Arturo Tesso N° 355 del BO. Prospero Palazzo, Pcia. del Chubut, de profesión Técnico Universitario en Información y Gestión Ambiental; Carlos Gabriel OYOLA, argentino, nacido el 12 de Octubre de 1975, D.N.I. N° 24.929.182, soltero, domiciliado en calle Juan José Paso N° 1185 del BO Prospero Palazzo, Pcia. del Chubut, de profesión Comerciante; y Juan Carlos OYOLA, argentino, nacido el 04 de Abril de 1952, D.N.I. No.10.145.853, divorciado, domiciliado en calle Juan José Paso N° 1185 del B° Prospero Palazzo, Pcia. del Chubut de profesión Comerciante; 3-) Denominación: ECOCOM S.R.L.; 4-) Domicilio: Jurisdicción de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut; 5-) Duración: 50 años a contar de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio; 6-) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, al por mayor o menor, en el país o en el exterior, por medio de agentes, subagentes o representantes, a empresas o particulares, entes privados o públicos, nacionales o extranjeros, a las siguientes actividades: 1. PRESTACION DE SERVICIOS: a) MEDIOAMBIENTALES: La prestación de servicios relacionados con la ecología y el medioambiente, la gestión integral de residuos y mercancías peligrosas, el saneamiento ambiental, los servicios de gestión ambiental para empresas generadoras de residuos en cualquiera de sus etapas, tales como la recolección, almacenamiento transitorio, transporte y/o disposición final de residuos en general, ya sean sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean estos sólidos, Líquidos o gaseosos en cualquiera de sus etapas de uso o generación. b) TRATAMIENTO DE RESIDUOS: El tratamiento, depuración e incineración de residuos efluentes Líquidos, semisólidos y/o sólidos, domiciliarios, comerciales, industriales, patológicos, peligrosos o cloacales, radioactivos y/o explosivos, su reciclaje, recuperación, tratamiento o disposición final; el tratamiento y limpieza de derrames de petróleo, productos químicos y sus derivados; la recolección, reducción, transformación y/o eliminación de chatarra y desechos metálicos, tecnológicos y productos de rezago de cualquier naturaleza, industria o generación; la recolección, depuración y disposición final de residuos sólidos, líquidos o gaseosos, contaminados o no, generados por la industria pesquera y/o marítima en general y generada en zonas portuarias; c) CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO: Servicios de consultoría y asistencia técnica y/o administrativa en gestión ambiental y ecológica mediante la prestación de toda clase de servicios en el sector de la

ingeniería ambiental y ecológica en particular, relativos a la operación y explotación de todo tipo de instalaciones y plantas ecológicas, ambientales y/o sanitarias; al asesoramiento, asistencia técnica y consultora de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y salubridad; a la elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación del medio ambiente en cualquiera de sus formas, a la elaboración, de capacitación: su dictado y formación de la población en general respecto a la preservación, mejora, recupero del medio ambiente, la realización de estudios de impacto ambiental, ecología, salubridad, higiene y medio ambiente en general; d) PROVISION DE PERSONAL: La provisión de personal, equipo, herramientas, elementos, insumos u otros activos vinculados con las actividades descriptas en el objeto social; e) TRANSPORTES: Transportes de cargas generales, a granel o envasado, fletes o acarreo de materiales, encomiendas, contenedores, materias primas, materiales, su deposito y embalaje, transporte de personal a empresas, combustibles; en particular al traslado, deposito y embalaje de residuos peligrosos, contaminados, tóxicos, sólidos o semisólidos, Líquidos, gaseosos de todo tipo relacionados con los servicios medioambientales enunciados; 2. ACTIVIDADES COMERCIALES: Mediante la fabricación, elaboración, producción, adquisición, importación, venta y/o permuta de toda clase de productos químicos, materiales o insumos de limpieza, materias primas, elementos, repuestos, maquinarias, su representación y distribución, destinadas al tratamiento, procesamiento, reciclado, transporte, purificación, transformación o disposición final de residuos contaminantes relacionados directa o indirectamente con la prestación de servicios enumerada, para su comercialización separada, en forma conjunta, conexa, anexa o mediante su incorporación a las mismas; 3. OBRAS. Mediante la realización de toda clase de obras públicas o privadas, en áreas que involucra la construcción y montaje de instalaciones vinculadas con la ingeniería ambiental y ecológica, incluyendo plantas para tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos industriales ya sean sólidos, Líquidos, gaseosos, tóxicos, contaminantes y/o peligrosos, generados por cualquier tipo de industria, ya sea petrolera, minera o de otra índole; plantas de tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios y/o patológicos, tratamiento de efluentes industriales, tratamiento, inertización y disposición final de lodo contaminado, u otros subproductos de tratamientos previos, aguas de lastre, instalaciones sanitarias, tratamiento y depuración cursos de agua depuraciones de zonas portuarias; instalaciones para la depuración de humos, gases y/o polvos de instalaciones industriales, sistemas de insonorización, detección y control de polución, y toda otra planta o instalación que se destinare directa o indirectamente, en un todo o en parte a mejorar o preservar o reparar daños al medio ambiente; 7-) Capital: \$ 120.000, dividido en 1.200 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una 8-) Administración: Ejerce la administración y representación de la sociedad, Don Jaime Eduardo SOTO en calidad de socio gerente. La administración y representación de la sociedad será

ejercida por los socios según lo convengan en forma individual, conjunta, alternada o indistinta a por terceros no socios, designándose a quien revista tal condición como gerente. El cargo tendrá una duración de cinco (5) ejercicios. 9-Fecha de cierre: 31 de Diciembre de cada año.- sede social: Arturo Tesso 355 del Barrio Próspero Palazzo de la ciudad de Comodoro Rivadavia

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Director
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 27-12-10

TRIBUNAL ELECTORAL

Atento el estado de los presentes autos, advirtiéndose que el "PARTIDO MUNICIPAL DE EPUYEN" se encontraría comprendido en lo dispuesto en el art. 50 incs. a) y b) de la Ley XII N° 2, a fin de garantizar el debido proceso legal (art. 52 de la norma citada), NOTIFIQUESE la presente para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS se formulen las explicaciones que hagan al derecho del partido.-

Dr. DANIEL LUIS CANEO
Presidente

I: 23-12-10 V: 27-12-10.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN GENERAL DECOMARCA SENGUER SAN JORGE

CONVOCATORIA A CONSULTA PUBLICA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Ley XI N° 35 Decreto N° 185/09

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su de Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado "Disposición transitoria y final de cutting de perforación: Cantera N° 4 M.B. "Yacimiento Manantiales Berh, presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente N° 810/10-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada mas abajo los días

lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas en la pagina web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 27-12-10 V: 28-12-10

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE
CONVOCATORIA A CONSULTA PUBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
LEY XI N° 35
DECRETO N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado “Sistema de Inyección El Alba Valle”, Yacimiento Manantiales Behr, presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente N° 688/10-MAYCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta las finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a

controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 24-12-10 V: 27-12-10

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PUBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
LEY XI N° 35
DECRETO N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado “Oleoducto Conexión Estación EA-667 a Batería Grimbeek IV”. Área de Producción Manantiales Behr, presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente N° 378/10-MAYCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta las finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes

datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 24-12-10 V: 27-12-10

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PUBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
LEY XI Nº 35
DECRETO Nº 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI Nº 35 y su Decreto Nº 185/09 respecto del Proyecto denominado “Disposición Transitoria y Final de Cutting de Perforación”, - Yacimiento Cañadón Perdido, presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente Nº 461/10-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen Nº 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia Nº 264 1º piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25º del Decreto Nº 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 24-12-10 V: 27-12-10

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PUBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
LEY XI Nº 35
DECRETO Nº 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI Nº 35 y su Decreto Nº 185/09 respecto del Proyecto denominado “Electrificación de Plantas-Zona El Alba.” Yacimiento Manantiales Behr, presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente Nº 1103/10-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen Nº 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia Nº 264 1º piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25º del Decreto Nº 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 24-12-10 V: 27-12-10

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PUBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
LEY XI N° 35
DECRETO N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado “Montaje de Subestación Transformadora, Myburg 5 y Tendido de Línea Eléctrica.”. Yacimiento Manantiales Behr, presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente N° 1128/10-MAYCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta las finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estas firmadas.

I: 24-12-10 V: 27-12-10

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PUBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
LEY XI N° 35
DECRETO N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en

la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado “Parque Industrial Manantiales Behr – Yacimiento Manantiales Behr”, presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente N° 1157/10-MAYCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta las finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estas firmadas.

I: 24-12-10 V: 27-12-10

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PUBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
LEY XI N° 35
DECRETO N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado Evaluación de Impacto Ambiental: “Montaje de Batería La Carolina III, Oleoductos y Gasoductos Asociados”. Yacimiento Manantiales Behr, presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente N° 1288/10-MAYCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, con-

voca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta las finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 24-12-10 V: 27-12-10

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PUBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
LEY XI N° 35
DECRETO N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado Evaluación de Impacto Ambiental: “Montaje de Batería G3, Colectores Auxiliares y Oleoductos Asociados”. Yacimiento Escalante, presentado por la Empresa YPF S.A., que se tramita por el Expediente N° 1316/10-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el

párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta las finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 24-12-10 V: 27-12-10

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E
INFRAESTRUCTURA BASICA – PROMHIB**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/10

“Ampliación de Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias en la localidad de Paso de Indios”.

Presupuesto Oficial: \$ 565.889,17

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 1.273.250,63.

Garantía de Mantenimiento de Oferta:
\$ 5.658,89.

Valor del Pliego: \$ 5.652,00.

Plazo de Ejec.: 160 días corridos .

Fecha y Hora de Apertura: 31 de enero de 2011 a las 9:00hs.

Todos los Precios son a NOVIEMBRE 2010.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: “en todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Oferta: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco N° 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 23-12-10 V: 29-12-10.

AVISO DE LICITACION

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ESTU-
DIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 58/10**

OBRA: “Ampliación y Refacción Hospital Rural” en SARMIENTO.

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones once mil novecientos cincuenta y seis con siete centavos.- (\$ 19.011.956,07)

Plazo de Ejecución: Quinientos cuarenta (540) días corridos

Garantía de Oferta: \$ 190.119,56

Capacidad de ejecución anual: \$ 12.674.637,38

Valor de Pliegos: \$ 1.500,00.-

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson – Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: el día martes 18 de enero de 2011, a las 10:30 hs, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson - Provincia del Chubut

ACTO DE APERTURA: Martes 18 de Enero de 2011, a las 11:00 hs, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, Avenida Fontana 50 de la ciudad de Rawson - Provincia del Chubut.

I: 22-12-10 V: 27-12-10

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

LICITACION PRIVADA N° 17/10

Objeto: Adquisición de Batea Semiremolque Volcador.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 99/100 (\$ 208.699,99)

Fecha y Hora de Apertura: Se realizará el día 13 de Enero de 2011 a horas 10:00.

Valor del Pliego: Sin Costo

Fecha de Recepción: Hasta el día y hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Martín Cutillo N° 246 – Trelew (9100) Provincia del Chubut.-

Lugar de Consulta y Entrega de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras – Martín Cutillo N° 246 – Trelew (9100) Tel. 02965 – 421281 Int. 107 – Mail: trecedistritocompras@hotmail.com, Dirección Nacional de Vialidad – 13 Distrito Chubut.

I: 24-12-10 V: 27-12-10

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

LICITACION PRIVADA N° 19/10

Objeto: Corrimiento de Línea de media tensión en Ruta Nac. N° 3.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Ocho Mil (\$ 108.000,00)

Fecha y Hora de Apertura: Se realizará el día 10 de Enero de 2011 a horas 10:00.

Valor del Pliego: Sin Costo

Fecha de Recepción: Hasta el día y hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Martín Cutillo N° 246 – Trelew (9100) Provincia del Chubut.-

Lugar de Consulta y Entrega de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras – Martín Cutillo N° 246 – Trelew (9100) Tel. 02965 – 421281 Int. 107 – Mail: trecedistritocompras@hotmail.com Dirección Nacional de Vialidad – 13 Distrito Chubut.

I: 24-12-10 V: 27-12-10

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 01/10

Contratación de servicio de limpieza de oficinas, comedor, vivienda para personal en tránsito etc., Incluidos equipos y materiales por el termino de doce (12) meses a partir del día Primero de Febrero de 2011.-

Presupuesto Oficial: \$ 240.000,00

Fecha de venta de pliegos a partir del día: 22/12/10. **Apertura de Ofertas:** 17/01/11.-

Valor del Pliego: \$ 100,00

Lugar de Apertura: Martín Cutillo N° 246 – Planta Baja (9100) Trelew Chubut.-

Lugar de venta y consulta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras – Martín Cutillo N° 246 – (9100) Trelew Chubut

I: 24-12-10 V: 27-12-10

PROGRAMA MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA – PROMHIB

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

RECTIFICACION - LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/10

“Ampliación de Red Cloacal y Conexiones Domiciliarias en la localidad de Paso de Indios”.

Presupuesto Oficial: \$ 565.889,17

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 282.944,59

Garantía de Mantenimiento de Oferta:
\$ 5.658,89

Valor del Pliego: \$ 5.650,00

Plazo de Ejec.: 160 días corridos

Fecha y Hora de Apertura: 31 de Enero de 2011 a las 9:00hs. hs.

Todos los Precios son a NOVIEMBRE 2010.-

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: “en todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Oferta: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo

Urbano, Don Bosco N° 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 27-12-10 V: 31-12-10.

**EJERCITO ARGENTINO
LICEO MILITAR “GENERAL ROCA”**

ANUNCIO DE ADJUDICATARIO

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: LICEO MILITAR “GENERAL ROCA” TIPO Y N° DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública 0008/2010

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOCALES PERTENECIENT

HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE

DE 08:30 A 13:30 HS. SAF LMGR – Expte LQ10-1270/5

Tipo N°: **LU 0008/2010**

Razón Social del Adjudicatario: VIVIANA ZAVATTARO HEBE

Domicilio y Localidad:

Av. Francisco SEGUI 1894 RADA TILLY

Renglones: 0011

Precio total: 500.000,00

Tipo N°: **LU 0008/2010**

Razón Social del Adjudicatario: COMPAÑIA OUTREMEN S.A.

Domicilio y Localidad: Llamas Massini 3184 Comodoro Rivadavia

Renglones: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010

Precio total: 1.300.000,00

I: 27-12-10 V: 28-12-10